



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR0TI-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR0TI-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

CONTRATO NÚMERO U-1244

Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único, con vigencia de cinco años (ejercicios 2022-2026), que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo **"EL INSTITUTO"**, representado por la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal y por otra parte, la persona moral **Enfant, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **Sr. Alejandro José Acosta Paz**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderada Legal que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

I.3. El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

En este sentido, **"EL INSTITUTO"** administra el Ramo de Guarderías del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, establecido en el artículo 11, fracción V, de la Ley del Seguro Social, conforme a lo que disponen los artículos 201 al 207 de dicho ordenamiento legal, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, los acuerdos que emita el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.4. La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en su circunscripción territorial, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con los artículos 251 A y 277 F de la Ley del Seguro Social,

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Unidad de Servicios Jurídicos
Departamento Comodoro

La presente es copia del original, documento firmado por la persona titular
de la unidad de servicios jurídicos, en el día 15 de febrero de 2022, en el
oficio de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base
en el acta de notificación por el departamento Comodoro. En consecuencia, se registra
esta copia en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 15 de febrero de 2022.
FOLIO CONSULTIVO/1020220

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
 050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

comprometidos, en la cuenta número 42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta", por lo que para cubrir el primer ejercicio exhibe **"Certificado de disponibilidad presupuestal previo"** con número de solicitud 0000016438, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **ANEXO UNO**.

Los compromisos de los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.10. De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio de Guardería 2022-2026 y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo ACDO.AS3.HCT.180621/148.P.DPES, dictado en la Sesión Extraordinaria el 18 de junio de 2021.

I.11. El **25 de marzo de 2022**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, mediante Acta de Fallo notificó a **"EL PROVEEDOR"**, la adjudicación del contrato como resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E64-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 24, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis, 37, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.12. **"EL INSTITUTO"** autoriza a **"EL PROVEEDOR"** el uso de sus programas, instructivos, procedimientos y normativa, para el otorgamiento del servicio de guardería, de acuerdo con el Esquema Vecinal Comunitario Único en el entendido de que dicha autorización tendrá la misma vigencia de este contrato, en términos de lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y en lo dispuesto por los artículos 40, segundo párrafo, 41, fracción II, 42, segundo párrafo, 43, 44 y 48 de su Reglamento.

I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria publicada, así como en el resultado de la junta de aclaraciones correspondiente.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 41 Número 439 por calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 333/2005, Tomo CLVI, Volúmen B, Folio 266, de fecha 02 de abril de 2005, pasada ante la fe del Abogado Luis Silveira Cuevas, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 8 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, con el Folio Mercantil Electrónico Número 42403, con fecha de registro 06 de mayo de 2005.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Contratos

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación económica, financiera, presupuestaria, administrativa, de personal, de recursos humanos, de infraestructura, de tecnología de la información, de seguridad, de riesgos, de cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, de transparencia y de otros aspectos económicos y financieros que determinan la viabilidad de los proyectos, programas, planes, políticas, estrategias y actividades que se deriven de los mismos.

Los apoderados, jurados del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, de transparencia y de otros aspectos económicos y financieros que determinan la viabilidad de los proyectos, programas, planes, políticas, estrategias y actividades que se deriven de los mismos.



(Handwritten marks and signatures)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
 050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

un mínimo de 9 (nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de "EL INSTITUTO" con derecho al servicio, estableciéndose un horario de atención de las **07:00 a las 17:00 horas**, conforme al **ANEXO SIETE "Proposición del Proveedor"** del presente contrato.

Cualquier modificación en el horario para la prestación del servicio deberá ser autorizada bajo las disposiciones que establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO".

En caso que "EL PROVEEDOR", concluido el horario para la prestación del servicio de guardería pactado con "EL INSTITUTO", utilice el inmueble señalado en la Declaración II.5, para brindar un servicio igual o similar al del objeto del presente contrato, lo hará bajo su estricta responsabilidad, dando cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO" y deslindando a éste de cualquier eventualidad que se suscite en el mismo, quien no tendrá injerencia alguna sobre el servicio que otorgue "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG). "EL INSTITUTO" se obliga a entregar el SIAG a "EL PROVEEDOR" por conducto del "DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS", previo inicio de la prestación del servicio de guardería.

Una vez recibido dicho sistema "EL PROVEEDOR" se obliga a instalarlo de forma inmediata, manteniendo en funcionamiento el equipo de cómputo donde se encuentre instalado el SIAG, con conexión a Internet, durante el horario de atención de la guardería y adoptar cualquier otra acción que "EL INSTITUTO" establezca.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los respaldos de la información generada en la guardería, conforme lo determine "EL INSTITUTO", en un dispositivo de almacenamiento externo al equipo de cómputo donde opera el SIAG, verificando su respaldo adecuado.

"EL PROVEEDOR" se asegurará que el registro de asistencia de los niños inscritos se realice mediante dispositivos biométricos de lectura de huella dactilar del usuario del servicio de guardería o de las personas autorizadas para entregar y recoger al niño o a través de los mecanismos que "EL INSTITUTO" determine; la adquisición del equipo requerido estará a cargo de "EL PROVEEDOR" y deberá cumplir con las características determinadas por "EL INSTITUTO" a fin de asegurar su compatibilidad con el SIAG. "EL PROVEEDOR" deberá adquirir las licencias para el uso del lector de huella dactilar y será responsable de reponerla en caso de pérdida.

De igual forma, "EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera, en relación con la plantilla del personal requerida, se obliga a registrar diariamente la entrada y salida del personal mediante el dispositivo biométrico señalado en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar a "EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS", a más tardar al día hábil siguiente en que ocurra cualquier circunstancia que por caso fortuito o fuerza mayor, impida el uso del SIAG, precisando las causas que le dieron origen a dicho impedimento. En este caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a implementar inmediatamente el registro manual de control de asistencia hasta en tanto se subsane tal situación.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Comodoro

La validación, jurídica y efectiva de cualquier acto de la jurisdicción
 por el presente, queda en condiciones de la competencia del
 resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se
 pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos
 contenidos y las demás circunstancias que determinaron por el presente
 área requerida, fecha y/o contenido.

Los asientos fedatarios del presente documento fueron validados por la secretaría de
 por el presente, queda en condiciones de la competencia del
 resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se
 pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos
 contenidos y las demás circunstancias que determinaron por el presente
 área requerida, fecha y/o contenido.

GOBIERNO DE
 MEXICO
 IMSS

(Handwritten signatures and marks)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR01I-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

CONTRATO NÚMERO U-1244

Derivado de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** el soporte técnico necesario para la recuperación de la información en caso de que ésta se haya dañado, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** dé cumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual respecto del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), así como de la realización de modificaciones al propio sistema en que pudieran incurrir él o el personal que labore en la guardería, por lo tanto, se obliga a pagar a **"EL INSTITUTO"** los daños y perjuicios que se originen por dicha violación o modificación.

DÉCIMA.- INSCRIPCIÓN. **"EL PROVEEDOR"** para realizar el proceso de inscripción, registro de asistencia de los niños usuarios y las actividades administrativas correspondientes de la guardería, se obliga a llevar el control diario a través del SIAG, establecido por **"EL INSTITUTO"** conforme a la normatividad en materia de inscripción y registro de asistencia que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato. Para la inscripción de los niños **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar la información contenida en el SIAG y la distribución por sala de atención especificada en el **ANEXO OCHO "Planos arquitectónicos de la guardería"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio a partir de que el asegurado haya cumplido los requisitos de inscripción a la guardería, y en el caso de que el asegurado sea dado de baja ante **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** le otorgará el servicio durante las 4 (cuatro) semanas siguientes a su baja conforme a lo establecido en el artículo 207 de la Ley del Seguro Social. **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos antes señalados, se obliga a verificar de manera permanente a través del SIAG que los asegurados usuarios del servicio de guardería se encuentren vigentes en sus derechos ante **"EL INSTITUTO"**.

Además, **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"** podrá, en cualquier momento, verificar la vigencia de los derechos de los asegurados usuarios a través del SIAG, a efecto de autorizar el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al periodo determinado.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** no rebasará el porcentaje de becas que establece la legislación aplicable en materia de educación o la autoridad educativa local.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que ninguna persona que integre la plantilla de personal de la guardería sea registrada como persona autorizada para entregar o recoger a cualquier niño inscrito, a menos que exista relación de parentesco por afinidad o consanguinidad.

La captación de la población usuaria será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA

PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar exámenes microbiológicos al personal, alimentos, mobiliario y utensilios que sean requeridos por **"EL INSTITUTO"**, para lo cual podrá utilizar los servicios de la unidad médica de apoyo de la guardería en caso de que se cuente con este servicio y con los recursos; de no ser así, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizarlos en forma particular, a su costa. También, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar las acciones de prevención, vigilancia y control epidemiológico que determine **"EL INSTITUTO"** en la normatividad vigente y la unidad médica de apoyo de la guardería.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Contable

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de la modificación de precios correspondiente, ni de cualquier otro aspecto económico y las demás circunstancias que determinan posteriormente esas condiciones, fechas y/o cantidades.

Los aspectos técnicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Unidad de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Seguro Social, en el momento de la inscripción de la oferta en el sistema electrónico de licitación pública, en el momento de la adjudicación por el Departamento Contable, en consecuencia, se registró bajo el número: 357/16/CONSULTIVO/2022/230



GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR0TI-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
 050GYR0TI-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

DÉCIMA

SEGUNDA.- RECURSOS MATERIALES. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la **"Relación de mobiliario y equipo"** incluida en el **ANEXO NUEVE** de este instrumento y a sustituir por artículos nuevos el mobiliario y el equipo que por su desgaste o riesgo no sea idóneo para dar el servicio, así como a dotar oportunamente el material didáctico y de consumo que se requiera para la atención de los niños inscritos. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Titular de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de la existencia y condiciones del mobiliario y equipo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que la sustitución, reparación o dotación de mobiliario y equipo solicitados por **"EL INSTITUTO"**, se realicen de conformidad con lo establecido en la **"Relación de mobiliario y equipo"** ANEXO NUEVE de este instrumento legal sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería.

DÉCIMA

TERCERA.- RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de acuerdo con los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita **"EL INSTITUTO"** y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a integrar y actualizar permanentemente los expedientes del personal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en todo momento cubierta la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería, con base en los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita **"EL INSTITUTO"** y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. En caso de que se efectúe alguna baja de personal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la vacante en el plazo que determine **"EL INSTITUTO"**, que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que ocurra la baja del trabajador. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá supervisar en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o a través de terceros, de manera presencial o por medios remotos que la plantilla de personal esté completa, que sea suficiente para la atención de la población infantil y cumpla con el horario de servicio de conformidad con dichos indicadores.

"EL PROVEEDOR" se obliga, bajo su responsabilidad, a separar de los niños de manera inmediata y de forma que no exista contacto con éstos bajo ninguna circunstancia, al personal involucrado en la presunta comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal o emocional, la salud o la integridad sexual, y a presentar de manera inmediata la denuncia o querrela de conformidad con los preceptos de Ley aplicables. La responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de separar al personal aplicará también, cuando la denuncia o querrela en contra del personal de la guardería sea presentada por un tercero.

DÉCIMA

CUARTA.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. "EL PROVEEDOR" está obligado a capacitar y adiestrar al personal, así como a implementar y ejecutar un programa de capacitación y adiestramiento permanente, en los términos de los artículos 132, fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley

Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Calle 10 de Septiembre 100, Centro, Mérida, Yucatán, México
 Teléfono: 999 960 1000
 Correo Electrónico: oad@imss.gob.mx

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación procedimental. Asimismo, y con base en el artículo 170 del Reglamento de la Ley Federal del Trabajo, el resultado de la investigación de averiguación de hechos no se produce sobre la presunción y/o veracidad de los aspectos técnicos, sino que se determinan procedimentalmente en sus respectivos términos y condiciones.

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Jurídico. En consecuencia, se registró el presente documento en el Sistema de Información Jurídica del IMSS con el número 2510202005011002022020

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
 050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los niños inscritos en la guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por **"EL INSTITUTO"**.

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar en medio electrónico semestralmente a **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, a partir de la fecha de inicio de operaciones y durante la vigencia de este contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación y las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá conservar los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione.

DÉCIMA

SEXTA.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones. A fin de que el servicio de guardería que se proporcione se encuentre ajustado a los ordenamientos jurídicos correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y/o autorizaciones que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como los requeridos por **"EL INSTITUTO"** para el funcionamiento y seguridad de la guardería, a fin de salvaguardar y proteger la integridad física de los niños usuarios, mismos que se especifican en el **ANEXO DIEZ "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente"** de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener y a mantener actualizados durante la vigencia del presente contrato, la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios que emite la autoridad educativa competente, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione dichos documentos. Asimismo, deberá informar a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** sobre la obtención o pérdida de la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la resolución respectiva de la autoridad educativa competente.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Subárea de Servicios Jurídicos
 Departamento Contratos

La validación, judicial, es afectada, en cualquier caso, la jurisdicción
 procedimental, términos y condiciones de la contratación del
 resultado de la investigación de hechos correspondiente, si se
 pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos.
 En las demás circunstancias que determinan precedentes
 para el presente, deberá ser consultado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personalidad
 de la Jefe de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75
 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base
 en el oficio de laboración por el Departamento Contratos, en cumplimiento, se registró
 en el sistema: 3010/CON/BUV/01/2022/226

GOBIERNO DE
 MÉXICO
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
 050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

En el caso de renovación de la documentación señalada en la presente Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que los permisos, dictámenes, licencias, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VISITA. La verificación de la prestación del servicio se realizará conforme al Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**. **"EL INSTITUTO"** efectuará en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o a través de terceros, la supervisión o visita, a fin de verificar que las áreas de la guardería operen conforme a la normatividad aplicable para el funcionamiento del servicio y a lo estipulado en el presente contrato, utilizando los medios e instrumentos administrativos, técnicos y tecnológicos que para tal propósito determine, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitirles el acceso en horas y días hábiles, así como a proporcionar información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que **"EL INSTITUTO"** le solicite en términos de lo señalado en las Cláusulas Séptima, Décima Segunda y Décima Tercera.

Las autoridades de **"EL INSTITUTO"**, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Departamento de Guarderías a **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de oficio de presentación que firma **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, el resto del personal de **"EL INSTITUTO"** ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

"LAS PARTES" acuerdan que la supervisión o visita que efectúe **"EL INSTITUTO"** directamente o a través de terceros, deberá ser atendida por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la Directora o por alguno de los responsables de las áreas de la guardería, indistintamente. El informe de resultados de la supervisión, el reporte de hallazgo de incumplimientos o el Instrumento para la supervisión de seguimiento, en los que consten los resultados, compromisos y plazos otorgados para corregir los incumplimientos detectados deberán ser firmados por quien atendió la supervisión o visita indistintamente si existiera inconformidad con el resultado de ellas.

Los plazos máximos para corregir los incumplimientos serán conforme a la normatividad que para ello establezca **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", por conducto del Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda, los resultados de la supervisión o visita, los incumplimientos detectados y las fechas en que deberán quedar subsanados, según lo acordado en la propia supervisión o visita a las que se refiere la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La verificación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, el resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan las sentencias de los tribunales, así como el resultado de las acciones de amparo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personal de la Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en el documento denominado "Procedimiento Consultivo". En consecuencia, se registró bajo el número: 3576/CAS/SLT/11/02/2023



GOBIERNO DE MEXICO

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
 050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

bien la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente. De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

En caso de que los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita que pongan en riesgo la integridad y seguridad de la población usuaria, **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o tercero asignado por éste para tal efecto, requerirá a **"EL PROVEEDOR"** o personal que atienda la supervisión o la visita de acciones correctivas para su atención inmediata, o en su caso la suspensión del servicio que determine **"EL INSTITUTO"**, conforme a la normatividad aplicable.

Las obras, reparaciones o mejoras identificadas por la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o a través de terceros designados por éste, durante el proceso de supervisión o visita, deberán ejecutarse sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería. En caso de que las obras, reparaciones o mejoras sean catalogadas a juicio de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** como de obra mayor, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suspender el servicio por los días que duren, en términos de lo dispuesto por la Cláusula Trigésima Octava del presente instrumento y suscribir el Convenio de suspensión temporal del servicio.

En caso de no realizarse las acciones solicitadas para atender los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita y reiteradas durante la supervisión de seguimiento serán considerados como incumplimiento en la prestación del servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la deducción al pago prevista en la Cláusula Trigésima Séptima del presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, por tercero asignado por éste para tal efecto o por cualquier otro medio, podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas, serán establecidas por **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por conducto del Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda, los resultados de la aplicación de las encuestas de opinión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera la colaboración de **"EL PROVEEDOR"** para efectuar estudios, diagnósticos y encuestas con la participación de instancias de investigación y académicas que determine **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las facilidades necesarias.

DÉCIMA OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL INSTITUTO"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de **\$4,616.80 (Son: Cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
 050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

b).- Para los ejercicios 2023 al 2026 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de la evaluación del servicio conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.

DÉCIMA

NOVENA- MECANISMOS DE EVALUACIÓN. Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de julio de 2022, conforme a los criterios que para tal fin emita **"EL INSTITUTO"**, considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, **"EL INSTITUTO"** le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2022, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita **"EL INSTITUTO"**, los requisitos e indicadores que más adelante se detallan.

Para cualquiera de las evaluaciones citadas en la presente Cláusula, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) **Requisitos.**

Los siguientes requisitos serán indispensables para continuar brindando el servicio.

- **Seguridad y protección civil.-** Se verificará el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y protección civil contenida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS vigentes, a través de la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, que aplique **"EL INSTITUTO"** una vez que inicie operaciones la guardería, la cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.
- **Integración del expediente físico de la guardería.-** Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al **ANEXO ONCE "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"** del presente contrato, los cuales deben ser vigentes y auténticos, así como corroborar los derechos que se consignan en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores.

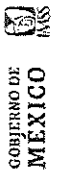
b) **Indicadores.**

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato. El porcentaje mínimo aceptable para que continúe brindando el servicio será de 85%.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, por el administrador del contrato, de la conformidad de los resultados de la inspección de viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinasen presuntamente la falta de cumplimiento, dentro de lo establecido.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personería jurídica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en el primer gobierno por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registró bajo el número: 25/10/CONSULTIVO/2022/230



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR01I-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

- **Satisfacción del usuario.-** Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en la cláusula Décima Séptima del presente contrato. El porcentaje mínimo aceptable para continuar brindando el servicio será del 90%.
- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la **“Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)” ANEXO DOCE** del presente contrato, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los **“Planos arquitectónicos de la guardería”**, que como **ANEXO OCHO** forman parte del presente contrato, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble.

Para las evaluaciones contempladas en la presente Cláusula, el **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, por **“EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”**, por **“EL PROVEEDOR”** y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, **“EL PROVEEDOR”** haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

A partir del año 2022 y hasta el año 2025, **“EL INSTITUTO”** por conducto de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita **“EL INSTITUTO”**, a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:

a) Requisitos.

- **Seguridad y protección civil.-** Se considerarán los resultados de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”**, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.

b) Indicadores.

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”** de este contrato. El

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Vogalía
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Guarderías

La licitación, indico, se efectuó de acuerdo a lo establecido en la Ley de
Procedimiento Administrativo Federal y en el Reglamento de la Ley de
Procedimiento Administrativo Federal, en el artículo 173, inciso III, del Reglamento
Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base
en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró
este expediente, fecha y hora.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
Instituto Mexicano del Seguro Social
Departamento de Guarderías
Vogalía
Jefatura de Servicios Administrativos
Código de expediente: 35710-01N5U1V0120221244



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

CONTRATO NÚMERO U-1244

VIGÉSIMA.- FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- a) CFDI, firmado por el Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, indicando número de proveedor, unidad de información, centro de costos y partida presupuestal a afectar. Dicho comprobante debe emitirse en la versión 4.0. misma que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.
- b) Impresión de la recepción (módulo de compras) firmado por el Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
- c) Copia de la fianza (una sola exhibición)
- d) Copia de la póliza del seguro por responsabilidad civil (una sola exhibición)
- e) Informe estadístico mensual de los servicios de guarderías, anexando la retención de ajustes al factor niño, debidamente firmados.

"EL INSTITUTO" cubrirá por el servicio objeto y materia del contrato, dentro de los primeros (15) días naturales del mes siguiente a aquél que corresponda, el monto que resulte de multiplicar la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio en pesos mexicanos en el presente contrato, por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a pagar} = \text{Cuota unitaria mensual por niño inscrito} \times \text{Total de factor niño}$$

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Factor niño} = \frac{\text{Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes}}{\text{Días laborados del mes}}$$

En ningún supuesto **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería. Cualquier excedente no será considerado para efectos de pago. El pago por la prestación del servicio que **"EL INSTITUTO"** realiza a mes vencido.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

"EL PROVEEDOR" presentará a **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Yucatán
Xilulm de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de diligencia correspondiente, ni de los efectos de las demás actuaciones que determinen procedencia de áreas requeridas, técnica, y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Prestaciones Jurídicas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, se registra bajo número 25/170.000/SULT/170/2022



Handwritten signatures and initials on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
 050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social e INFONAVIT vigente y en sentido positivo.

“EL INSTITUTO” revisará la documentación que sustenta los registros de inscripción mensual conforme a la normatividad establecida para validar el monto a pagar por la prestación del servicio. En caso de observar alguna inconsistencia en el monto, solicitará a **“EL PROVEEDOR”** el ajuste de la cifra a pagar conforme al resultado de la revisión.

La recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se efectuará a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá ser proporcionado en formato XML. La validez del mismo será determinada durante la carga y únicamente los CFDI válidos serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por **“EL INSTITUTO”** dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“EL PROVEEDOR”** podrá consultar esta información en la liga: <https://pispdigital.imss.gob.mx> la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo. Lo anterior, permitirá que a las 72 horas posteriores a la expedición del contra-recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite. El periodo que transcurra hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet corregido, no se computará para efectos del Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos por **“EL INSTITUTO”**, pudiendo **“EL PROVEEDOR”** optar por cualquier institución bancaria, para lo cual deberá presentar en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano e Operación Administrativa Desconcentrada, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** efectúe pagos en exceso por la prestación del servicio, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren efectivamente las cantidades.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación correspondiente por el proveedor. El resultado de la investigación es mercado correspondiente. El se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente la área respectiva, dentro y/o en su momento.

Por su parte, el proveedor del presente documento, firma, sellada por la empresa titular de la clave bancaria, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 3710/CONSULTIVO/2022/226

GOBIERNO DEL
 MEXICO
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR01I-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

De igual forma, **"EL INSTITUTO"** previo a la certificación del inicio de operaciones aplicará la **"Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención"** que forma parte de este contrato como **ANEXO QUINCE**, de conformidad con las disposiciones legales y normativas requeridas para ello.

"EL PROVEEDOR" deberá obtener la certificación para el inicio de operaciones por parte del Administrador del Contrato, a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de inicio de operaciones convenida en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación del servicio objeto de este contrato el día 1 de abril de 2022, conforme a la fecha ofertada en la **"Proposición del Proveedor"** **ANEXO SIETE** que forma parte del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA

CUARTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR", de conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante póliza de fianza a favor de **"EL INSTITUTO"** otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al **ANEXO DIECISÉIS "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"** del presente instrumento jurídico, misma que deberá ser entregada al Administrador del Contrato.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la actualización del monto de la fianza respectiva, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL INSTITUTO"** le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio, en términos de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no entregue a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza correspondiente a cada ejercicio fiscal, deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir derechos a su favor, por lo que, de no entregarla dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente Cláusula, se procederá a la rescisión de este contrato, en términos de lo dispuesto en su Cláusula Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

La garantía de cumplimiento únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito del Administrador del Contrato, quien llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando durante la vigencia del presente contrato se convenga un aumento de la capacidad instalada total del inmueble que se señala en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** acuerda que la fianza de cumplimiento deberá ajustarse en la misma proporción y deberá ser entregada en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR0TI-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
 050GYR0TI-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando con motivo de dicho aumento **"EL INSTITUTO"** considere que resulta necesario incrementar el monto máximo a ejercer para el ejercicio fiscal, señalado en los párrafos quinto y sexto de la Cláusula Décima Octava del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a formalizar el convenio modificatorio correspondiente.

Con fundamento en el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

VIGÉSIMA

QUINTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del presente contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Son: Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **ANEXO DIECISIETE** del presente contrato, denominado **"Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente instrumento jurídico, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto de este contrato. La falta de dicho seguro no eximirá a **"EL PROVEEDOR"** de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole legal a **"EL INSTITUTO"**, por los conceptos previstos en la presente Cláusula.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del Artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar al administrador del contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones" hasta la terminación de este contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia de este contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, previa solicitud de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en sus Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

VIGÉSIMA

SEXTA.- USO DE NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS DE "EL INSTITUTO" (IMSS). "EL PROVEEDOR" se abstendrá de utilizar el nombre, logotipo y siglas de **"EL INSTITUTO"** en sus instalaciones, mobiliario, documentos y uniformes del personal. Solamente la documentación emitida por el SIAG, que fue creado por **"EL INSTITUTO"**, podrá ostentar el nombre, logotipo y siglas que le son propias.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Unidad de Servicios Jurídicos, Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personal jurídica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido que, en el presente caso, se registró el documento con el número de inscripción 2537/CONSULTIVO/2022/220

(Handwritten signatures and initials)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
 050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

“EL PROVEEDOR” queda facultado a imprimir su sello personal a la guardería, ajustándose a sus expectativas y a las innovaciones que implemente para la población que atenderá, sin menoscabo de los servicios normados por **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA

SÉPTIMA- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos que en materia de propiedad intelectual pudieran derivarse de estudios, investigaciones, asesorías y consultorías que se realicen o como consecuencia de la aplicación de las encuestas de opinión a los usuarios del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **“EL INSTITUTO”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

“EL PROVEEDOR” en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar escrito a **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** en el que se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio legal previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA

OCTAVA.- INFORMES. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar por escrito o a través de medios electrónicos, según corresponda, los informes que **“EL INSTITUTO”** le solicite de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”**. Lo anterior aplica también para el caso de información que por alguna circunstancia especial le sea solicitada.

VIGÉSIMA

NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir, ya sea en forma total o parcial, por ningún título a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **“EL PROVEEDOR”** deberá solicitar invariablemente por escrito el consentimiento al Titular del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”**. Para estos efectos, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha cesión, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. Lo anterior, sin detrimento del cumplimiento de los requisitos adicionales que establezca **“EL INSTITUTO”**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, en el momento de la contratación, y el resultado de la investigación de mercado, económica, social, ambiental, tecnológica y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las bases requeridas, hasta y/o constante.

Los supuestos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el momento de la contratación, y el resultado de la investigación de mercado, económica, social, ambiental, tecnológica y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las bases requeridas, hasta y/o constante.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 GOBIERNO FEDERAL
 MEXICO
 IMSS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 NÚMERO DE REGISTRO: 35010/2022/230



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

CONTRATO NÚMERO U-1244

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES" podrán en términos de los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones a las Declaraciones y Cláusulas del presente contrato mediante convenio modificatorio, el cual, debidamente firmado por sus representantes legales formará parte de este contrato. No podrán acordarse modificaciones que se refieran a la cuota unitaria, pagos, especificaciones en detrimento del servicio o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente.

TRIGÉSIMA

PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante, adscrita a la Jefatura de Servicios Administrativos del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** a solicitud de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** una vez que ocurra este supuesto y en caso de ser factible, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

TRIGÉSIMA

SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación, por escrito o a través de medios electrónicos, relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente contrato se realizará directamente con el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento jurídico, bajo acuse de recepción.

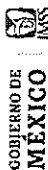
Todas las notificaciones, citatorios, comunicaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos que haga **"EL INSTITUTO"** a través de su representante legal o de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** a **"EL PROVEEDOR"** serán por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones II.5, o II.15 indistintamente; o a través de medios electrónicos por lo que **"EL PROVEEDOR"**, en el **ANEXO DIECIOCHO "Carta de aceptación de notificación vía electrónica"** del presente contrato, señala la cuenta de correo electrónico a través de la cual se le podrán hacer las notificaciones correspondientes; a la que preferentemente se incluirá el documento a notificar escaneado y debidamente firmado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

En el caso de que la comunicación realizada por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** sea por medios electrónicos, éste se obliga a remitir un acuse de recibo electrónico que acredite la fecha y hora en que se efectuó la comunicación. A falta de éste, se entenderá que la comunicación se recibió el mismo día en que **"EL INSTITUTO"** la emitió.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, términos y condiciones de la convocatoria, ni del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, en el supuesto de que se acredite un daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante, adscrita a la Jefatura de Servicios Administrativos del "Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada" a solicitud de "LA JEFATURA DE SERVICIOS", deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" una vez que ocurra este supuesto y en caso de ser factible, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, en el documento referenciado en el presente instrumento jurídico, bajo el número 25170-07/RESULTIVO/2022/230





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

CONTRATO NÚMERO U-1244

Por su parte, todas las comunicaciones de **"EL PROVEEDOR"** hacia **"EL INSTITUTO"** serán por escrito en el domicilio señalado en la Declaración I.14 o a través de medios electrónicos por lo que **"EL INSTITUTO"**, señala que la cuenta de correo electrónico a través de la cual se podrán hacer las comunicaciones correspondientes es edel.avila@imss.gob.mx; riima.jimenez@imss.gob.mx. En caso de cambio del correo electrónico señalado, **"EL INSTITUTO"** lo informará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a informar por escrito o vía correo electrónico a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que suceda el hecho, de cualquier cambio a su objeto social, sustitución de socios y en general cualquier modificación a sus estatutos, la revocación del poder concedido a su representante legal y la designación de su nuevo representante, así como cambios en su domicilio legal, teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, copia simple de la escritura pública o protocolización del acto jurídico que acredite lo anterior, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente en la localidad.

TRIGÉSIMA

TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL INSTITUTO"** a través del Área Contratante del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** y previa solicitud de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, instrumentará el procedimiento de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 98 y 99 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

El inicio y la resolución del procedimiento de rescisión administrativa, serán emitidos por el Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** y notificados a **"EL PROVEEDOR"** conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA

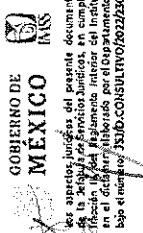
CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones pactadas en el presente contrato, en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del servicio de guardería, dará derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** en los casos que a continuación se exponen:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con tramitar, obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones necesarios para el funcionamiento y seguridad de la guardería, así como para salvaguardar y proteger la integridad física de los niños inscritos.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla o no mantenga actualizados los requisitos que señala el artículo 50 de Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y su Reglamento.
3. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no obtenga o deje de tener actualizados durante la vigencia de este contrato la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o ambos, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

[Handwritten signatures and initials]

La validez jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, en el momento de la contratación, en el momento de la ejecución del contrato, en el momento de la rescisión o en el momento de la denuncia sobre la prescripción y/o violación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimentales las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

Los aperturas, licencias del presente documento fueron validadas por la persona física o jurídica que suscribe el presente documento en el momento de la contratación, en el momento de la ejecución del contrato, en el momento de la rescisión o en el momento de la denuncia sobre la prescripción y/o violación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimentales las áreas requiriente, técnica y/o contratante. En consecuencia, se registró en el directorio de proveedores del IMSS con el número de registro JSLIB-COHSILTLW02022230





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR01I-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

CONTRATO NÚMERO U-1244

4. Cuando **"EL PROVEEDOR"** proporcione el servicio fuera del horario de atención pactado con **"EL INSTITUTO"** y omita dar cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no mantenga al corriente, durante la vigencia del presente contrato, el seguro en materia de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Vigésima Quinta de este contrato.
6. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y/o documentación proporcionada para la celebración del presente contrato, así como durante su vigencia.
7. Cuando **"EL PROVEEDOR"** transmita total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas en este contrato.
9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no suspenda el servicio contratado a solicitud de **"EL INSTITUTO"** o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o que se declare el concurso mercantil, la huelga o cualquier situación que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"** y/o le impida continuar con la prestación del servicio contratado.
10. Cuando **"EL PROVEEDOR"** sin autorización de **"EL INSTITUTO"**, realice modificaciones al inmueble de la guardería, al número de lugares contratados, a la distribución de la capacidad instalada por sala de atención o cambie el domicilio en donde se proporciona el servicio.
11. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no inscriba a sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social o no pague las cuotas obrero patronales a **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
12. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima Tercera, no cuente con los recursos humanos suficientes o con la capacidad necesaria para brindar el servicio durante el horario de atención establecido en el presente contrato.
13. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realice la supervisión o visita o no proporcione información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que **"EL INSTITUTO"** le solicite en términos de lo señalado en las Clausulas Séptima, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Séptima.
14. Cuando **"EL PROVEEDOR"** proporcione información, imágenes, datos o documentos relacionados con la prestación del servicio de guardería a personas físicas o morales no autorizadas por **"EL INSTITUTO"**, en contravención a lo previsto en la Cláusula Cuadragésima, así como cuando publique información o imágenes de los niños usuarios en internet o por cualquier otro medio.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Yucatán
Módulo de Atención al Ciudadano
Departamento Coahuila

La validación, jurídica, se efectuó sin registrar sobre la justificación
procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del
resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se
promovió sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
económicos y/o financieros, ni se determinaron procedimientos
de las irregularidades, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular
de la Unidad de Atención al Ciudadano, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73
fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base
en el formato elaborado por el Departamento Coahuila. En consecuencia, se registró
depostrando: 25102.COM/ACTIVO/2022/250





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
 050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

15. Cuando **"EL PROVEEDOR"** o personal de la guardería solicite a las personas autorizadas por los asegurados de **"EL INSTITUTO"** contemplados en los artículos 201 y 207 de la Ley del Seguro Social, o éstos últimos, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica, por el servicio de guardería brindado dentro del horario de atención.
16. Cuando con motivo de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** o el personal contratado por éste, por dolo y/o negligencia ponga en peligro la integridad física y/o emocional de los niños inscritos, o les cause un daño.
17. Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por el mismo incumplimiento de manera consecutiva en el número de ocasiones que establezca **"EL INSTITUTO"** en sus criterios.
18. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la sustitución del personal que se vea involucrado en la presunta comisión de algún delito y de igual manera, no presente la denuncia o querrela correspondiente ante la autoridad competente de manera inmediata, en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera.
19. Cuando durante la vigencia de este contrato se dé por terminada o concluya la relación jurídica que hace posible la posesión legal del inmueble en el que se prestan los servicios de guardería; o bien, cuando **"EL PROVEEDOR"** siendo propietario del inmueble donde se ubica la guardería, transmita la propiedad o la posesión legal del mismo, durante la vigencia del presente contrato.
20. Cuando en la aplicación que realice **"EL INSTITUTO"** de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS**, establecida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato, el inmueble de la guardería no cumpla con la totalidad de los aspectos verificados.
21. Cuando en alguna de las evaluaciones que realice **"EL INSTITUTO"** en términos de lo previsto por la Cláusula Décima Novena del presente contrato, la guardería no cumpla con algún requisito o indicador mínimo establecido.
22. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso, la actualización del monto de la misma, dentro del término de los 10 (diez) días naturales señalados en la Cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato.
23. Cuando por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, alguna autoridad clausure el inmueble donde se presta el servicio o suspenda las actividades en dicho inmueble.
24. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, o de aquellas establecidas en las disposiciones legales y normativas aplicables en la prestación del servicio de guardería.

TRIGÉSIMA

QUINTA.- EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS. Los expedientes de los niños son propiedad de **"EL INSTITUTO"**, por lo que, en caso de terminación anticipada, rescisión o conclusión de la vigencia de este

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la jurisdicción procedente en materia de responsabilidad y/o indemnización, el resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de los recursos, dentro y/o fuera de juicio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la empresa titular de la actividad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 251000005011907020220



GOBIERNO DE
 MÉXICO
 IMSS

[Handwritten signature and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
 050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del presente contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería materia de este instrumento legal, que no estén contemplados en la Cédula para Supervisión de Guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que **"EL INSTITUTO"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = (Cuota unitaria mensual sin IVA * 0.30 * No. de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento)

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato a que se hace referencia en la Cláusula Vigésima Cuarta de este contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a la rescisión del mismo, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta de este contrato.

TRIGÉSIMA

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO. "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore la **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** en términos de lo dispuesto en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si durante la vigencia de este contrato se presenta alguna emergencia sanitaria o ambiental u otra ocasionada por el hombre, **"EL INSTITUTO"** previo decreto, acuerdo o determinación oficial de la autoridad competente, establecerá las condiciones o acciones a seguir con la finalidad de no poner en riesgo el servicio ni la integridad de los niños inscritos y de las personas que asistan a la guardería, mismas que con independencia de lo pactado en la presente Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** se compromete cumplir.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** mediante petición expresa y por escrito, podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del Contrato la suspensión temporal de la prestación de los servicios, siempre y cuando medien causas justificadas y se cuente con el consentimiento por escrito del 100% de los padres de los niños inscritos. **"EL INSTITUTO"**, considerando los argumentos expuestos en la solicitud, por conducto de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, resolverá lo conducente. Por el periodo de suspensión del servicio, **"EL INSTITUTO"** no realizará pago alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que la suspensión del servicio sea mayor a 10 (diez) días hábiles, **"LAS PARTES"** deberán suscribir un Convenio de suspensión temporal del servicio; el periodo máximo de suspensión será hasta por 4 (cuatro) meses. Si al finalizar dicho periodo persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión, podrán suscribir por única vez un nuevo Convenio por un periodo igual al señalado en este

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

La verificación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación de la suspensión temporal del servicio, la cual deberá ser resultado de la investigación en materia correspondiente, de acuerdo a la legislación y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentemente los actos requeridos, dentro y/o conforme a la ley.

Este documento es un instrumento legal emitido por la persona física o moral que suscribe, en cumplimiento a la demanda en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 150/11/CONSULTIVO/2022/2336

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR0TI-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR0TI-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

párrafo o bien, iniciar la terminación anticipada cuando la suspensión provenga de caso fortuito o de fuerza o causas imputables a "EL INSTITUTO".

Cuando "EL INSTITUTO" conforme a la normatividad que emita, determine suspender la prestación del servicio que otorga la guardería, lo hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" mediante documento que sustente y justifique esa determinación.

TRIGÉSIMA

NOVENA.- CONTRIBUCIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo que se originen con motivo de la celebración del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación objeto del presente instrumento.

CUADRAGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que "EL PROVEEDOR" obtenga de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, como consecuencia de la prestación del servicio de guardería, será considerada como información confidencial y reservada, por lo que deberá ser resguardada con ese carácter, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, 76 al 81 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información que le sea proporcionada de forma verbal o por cualquier medio escrito o electrónico únicamente para los efectos del otorgamiento del servicio de guardería y para el cumplimiento del objeto de este contrato, por lo tanto, acepta que tiene estrictamente prohibido en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- 1.- Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este contrato, así como revelar o transmitir gratuita u onerosamente y por cualquier acto jurídico la información confidencial y reservada de referencia a cualquier persona física o moral.
- 2.- Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial o reservada.
- 3.- En general, cualquier forma de revelación, explotación o utilización de la información confidencial y reservada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
 050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

“EL PROVEEDOR” preservará la información confidencial y reservada que reciba y se obliga a resguardarla bajo su más estricta confidencialidad por tiempo indefinido, para evitar que se trasmita a terceros no autorizados y a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir su divulgación, por lo que deberá:

1. Limitar el acceso a la información confidencial y reservada sólo a aquellos de sus trabajadores a cargo de la operación del servicio de guardería que por sus actividades requieran conocerla o manejarla, respondiendo en todo momento del uso indebido que éstos llegaren a hacer de la misma.
2. Prohibir a los trabajadores que tengan acceso a la información confidencial y reservada, copiar o duplicar total o parcialmente dicha información, así como permitir el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
3. Adoptar las medidas de seguridad para proteger la información confidencial y reservada libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.
4. Para el caso de detectar cualquier irregularidad respecto de la información confidencial y reservada de los trabajadores asegurados, de los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos, de los usuarios o de las personas relacionadas con los anteriores, o reciba alguna petición de terceros para la obtención de la información confidencial y reservada, deberá hacerlo saber de inmediato y por escrito a **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a considerar que las fotografías e imágenes de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, forman parte de la información confidencial y reservada, por lo que les dará el mismo tratamiento que a ésta.

“EL PROVEEDOR” y el personal de la guardería, no podrán publicar información o imágenes de los niños inscritos ni de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos a través de cualquier medio impreso o electrónico.

CUADRAGÉSIMA

PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los Artículos 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128, de su Reglamento.

CUADRAGÉSIMA

SEGUNDA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social; en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Contable

La información, jurídica, se efectúa, sin perjuicio, sobre la justificación
 presentada por el proveedor, en el expediente de licitación, en el
 resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se
 pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
 económicos y las demás circunstancias que determinaron presuntamente las
 bases requeridas, técnica y/o económica.

Los pasaportes, fotografías del seguro, documento de identidad, pasaporte, tarjeta de
 la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77
 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base
 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su
 Reglamento, se entregó por el Departamento Contable, en cumplimiento a lo dispuesto
 en el artículo 77, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social,
 bajo el número de expediente 353/19/CON/SULT/01/2022/230

GOBIERNO DE
 MÉXICO
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
 050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

ANEXO DIECISIETE "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías".

ANEXO DIECIOCHO "Carta de aceptación de notificación vía electrónica".

ANEXO DIECINUEVE "Administrador del Contrato".

CUADRAGÉSIMA

CUARTA- COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Mérida, Yucatán, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el **08 de abril de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 251 A Y 277 F DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 8 PÁRRAFO PRIMERO 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO"

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y 84, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO NUMERALES 4.17, 4.24, 4.24.6, 5.3.1 INCISO B), 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ACTUALIZADAS CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal - Mérida
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Común

La verificación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación que el proveedor debe presentar en el artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, en el momento de la licitación, en el momento de la adjudicación y en el momento de la ejecución del contrato. En consecuencia, se registró el presente documento en el Sistema de Información Jurídica del IMSS con el número de expediente: 3530-CONSULTIVO/2022/030

GOBIERNO DE MÉXICO
 IMSS
 Los parámetros técnicos del presente documento fueron validados por la secretaría de Salud y el área de Asesoría Jurídica del IMSS en el momento de la licitación, en el momento de la adjudicación y en el momento de la ejecución del contrato. En consecuencia, se registró el presente documento en el Sistema de Información Jurídica del IMSS con el número de expediente: 3530-CONSULTIVO/2022/030

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN Y APODERADA LEGAL

C.P. EDEL ÁVILA AGUILAR
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SALUD EN EL
 TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
 SOCIALES



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR01I-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

CONTRATO NÚMERO U-1244

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.9., INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA TÉCNICA

**T.S. RILMA DEL ROSARIO JIMÉNEZ INTERIAN
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS**

POR "EL PROVEEDOR"

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR"

**SR. ALEJANDRO JOSÉ ACOSTA PAZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ENFANT, S.A.
DE C.V.**

La presente hoja de firmas, forma parte del **Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único**, con vigencia del **1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2026**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y por la otra la parte la empresa **Enfant, S.A. de C.V.**, respecto de la guardería **U-1244**.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ARTÍCULO 8 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA CONTRATANTE

**LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS.**

SIN TEXTO

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

SOLICITUD: 0000016438

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán
 CCG Coordinación de Guarderías
 33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Solicitante: RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE Matricula: 99331016
 Descripción:
 Servicio: Servicio de Guarderías 01

Fecha Impresión: 28/01/2022 Fecha Validación: 27/01/2022

	Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	\$ 6,902,969.00	42062105	320200	338530	33	N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	741.3	795.8	795.5	773.1	765.5	783.0	744.1	787.8	746.9	


Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 45 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 6,902,969.00
 SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN


 RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE
 Elaboró


 C.P. EDEL AVILA AGUILAR
 Autorizó TITULAR SERV SAL TRAB PREST ECON Y SOC.
 Matricula: 311330069



SIN TEXTO



Dirección de Desarrollo Urbano
Subdirección de Gestión y Control Urbano
Departamento de USO DE SUELO

Mérida, Yucatán a 26 de Mayo de 2009
Núm. Solicitud: 0000011711
Núm. Trámite: 0000011360
Núm. Expediente: CA-000160335
Vigencia desde: 26-Mayo-2009
Hasta: 26-Mayo-2010
Núm. Documento: 000003126

ANEXO 2 (DOS)



LICENCIA DE USO DE SUELO PARA FUNCIONAMIENTO

Uso(s) Autorizado(s): GUARDERIA
Zona/Vialidad: [C] / VIALIDAD COMERCIAL
Poseionario Legal: ALEJANDRO JOSÉ ACOSTA PAZ
Dirección: CALLE 8 # 103 x 19 y 21 COL ITZIMNA
Razón Social: NO ESPECIFICADO
Denominación: NO ESPECIFICADO
Clasificación Uso: EQUIPAMIENTO
Giro(s): GUARDERIA
Actividad Específica: NO ESPECIFICADO
Tipo Trámite: LICENCIA DE USO DEL SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL
Características: UNICO USO
Trabajos a Realizar: NO APLICA
Superficie a Ocupar: 1110.6 M2

Deberá de cumplir con las restricciones y normas que correspondan a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

DISPOSICIONES

- Nivel Estratégico 3.8.3.7.2. Contar con instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido gases polvos y olores hacia otros predios.

RESTRICCIONES

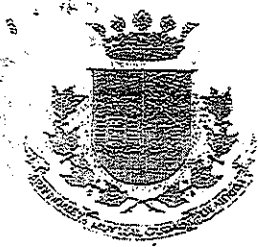
- Artículo 28 Fracción I. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.
- Artículo 123. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
- Artículo 187. Los centros escolares mixtos deberán en cada nivel estar dotados de servicios sanitarios separados para hombres y mujeres
- Artículos 140 141 142 143 144 y 145. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
- Artículo 190. Será obligatorio en todos los edificios destinados a la educación contar con un lugar o espacio adecuado para atender una emergencia por lo que deberá contar con al menos un botiquín para primeros auxilios.
- Artículo 150. El "REGLAMENTO" contempla dentro del apartado de "NORMAS TÉCNICAS" el "Reglamento de integración para personas con discapacidad del Municipio de Mérida" las que permitan que a los edificios de uso público tengan libre acceso tránsito y uso confortable para personas con limitaciones o discapacidades físicas completo y libre de manera segura y funcional ya sea para el trabajo educación vivienda o recreación.
- Artículo 253. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras plagas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
- Artículo 262. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
- Artículo 274 Fracción VI. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
- Artículo 95. Deberá contar con un Programa de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
- Artículo 44. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
- Nivel Estratégico 3.8.3.1.3. Contar con instalaciones de seguridad.
- Nivel Estratégico 3.8.3.3.1. No deberá generar emisiones de ruido hacia otros predios.
- Nivel Estratégico 3.8.3.8.4. No deberá obstruir las vialidades de acceso a los predios.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Ayuntamiento de Mérida
Dirección de Desarrollo Urbano
Avenida 128 x 67-A y 67-B
Fracc. Bosques del Poniente
Tel. 9420038

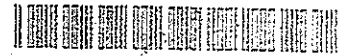
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
MÉRIDA
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO

SIN TEXTO



**Dirección de Desarrollo Urbano
Subdirección de Gestión y Control Urbano
Departamento de USO DE SUELO**

Mérida, Yucatán a 26 de Mayo de 200
 Núm. Solicitud: 000001171
 Núm. Trámite: 000001136
 Núm. Expediente: CA-00016033
 Vigencia desde: 26-Mayo-200
 Hasta: 26-Mayo-200
 Núm. Documento: 00000312



- 16 Artículo 8 Fracción A III. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos: claramente marcados y numerados con el material adecuado.
- 17 Artículo 16 Fracción II. Son obligaciones de las personas físicas o morales, propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
- 18 Artículo 21. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenizas sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
- 19 Artículo 50. Cuando las emisiones de malos olores ruido vibraciones energía térmica y luminica constituyan una molestia constante a los vecinos o causen daños a la propiedad de éstos y técnicamente no sea posible la medición correspondiente conforme a los procedimientos de medición establecidos en la normas aplicables la Subdirección de Ecología o área encargada requerirá al responsable o propietario la adopción de medidas de mitigación correspondientes.
- 20 Art. 353. Sus desagües pluviales deberán estar ubicados en el interior de su predio.

PROHIBICIONES

- 21 Artículo 377 Fracción VI. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.

PARTICULARIDADES

- 22 Deberá mantener el establecimiento en optimas condiciones de higiene y funcionamiento.
- 23 Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ARG. FRANCISCO JAVIER ZETINA ESPINOSA
 Director de Desarrollo Urbano

Recibí y Acepto las Condiciones
 (Nombre y Firma)



**DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO**

AYUNTAMIENTO DE I

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social

Anexo 1 ANEXO 2 (DOS)
Formato Único de Solicitud de Autorización

Homoclave del trámite

IMSS-00-000

Fecha de publicación del formato en el DOF

DD / MM / AAAA

Homoclave del formato

FF- IMSS-000

Fecha de solicitud del trámite

DD / MM / AAAA

Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el capítulo IX de su reglamento.

I. Datos personales

Nombre(s): CURP:
Primer apellido:
Segundo apellido:

I.1 Domicilio

Código postal: Calle: Número exterior: Número interior:
Colonia: Municipio o Alcaldía:
Estado: Teléfono fijo (lada y número): Correo Electrónico:

II. Población por atender, únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de las guarderías de prestación directa denominadas madres IMSS, solo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto

III. Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al modelo de atención respecto del que se solicite autorización

IV. Horario de funcionamiento de acuerdo a los modelos de atención establecidos por el IMSS

De ____ : ____ a ____ : ____ Horas

V. Nombre y datos generales del representante legal en guarderías de prestación indirecta y de la directora de la guardería en prestación directa

Nombre o Razón Social (Persona Física o Mora):
Nombre del Propietario y/o Representante Legal:
Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa:
Nombre de la Guardería:
Número de Guardería:
Capacidad Instalada - Área Regular: Capacidad Instalada - Área de Discapacidad:

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)



Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600 Ciudad de México
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social

VI. Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el IMSS en guarderías de prestación indirecta y al catálogo nacional de descripción de puestos de confianza y profesiograma del contrato colectivo de trabajo del IMSS, para guarderías de prestación directa

VII. Ubicación de la guardería

Código postal:	Calle:	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio o Alcaldía:		
Estado:	Entre qué calles:		
Teléfono fijo (lada y número):		Correo Electrónico:	

Atentamente solicito Autorización para operar la Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacerme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.

Nombre y firma del Interesado

Para uso exclusivo de la delegación del IMSS:

Registro en el libro número		Para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención	
Fojas útiles:	Bajo el número:	Núm. de Autorización:	Fecha: / /
Servidor Público:	Vo. Bo. Delegado(a):	Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales:	DD MM AAAA Jefa (e) del Departamento de Guarderías:
Aprobado por:			
Nombre y firma		Nombre y firma	Nombre y firma

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad y modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"



Contacto:
 Paseo de la Reforma 476, P.B.
 Col. Juárez, Cuauhtémoc
 C.P. 06600 Ciudad de México
 Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

SIN TEXTO

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NA9260159

Clave de R.F.C.

ENF050402GEA

Nombre, Denominación o Razón social

ENFANT SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de marzo de 2022, a las 12:27 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||ENF050402GEA|22NA9260159|29-03-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

AveDIDYX2DovYGK+f4XnqFAQLTWBMvJgLqL68kDlybJTfQxbu6RZ2gcEQ8ANdrp20g9u+0kMHDT1r2uPpw60BUy
c+Zzx73GTb3jk+Xp+RCb8tirFJst85sbu5dDPHsZ9BHMNDtvuMgbGWYnpHBH6MDJcMrvXiwEZJdnusZksU=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

SIN TEXTO

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||ENF050402GEA|22NA9260159|29-03-2022|P||0000108888880000031||

Sello Digital

AveDIDYX2DovYgK+f4XnqFAQLTWBMvJgLqL68kDlybJTfQxbu6RZ2gcEQ8ANdrp20g9u+0kMHDT1r2uPpw60BUy
c+Zzx73GTb3jk+Xp+RCb8tirFJst85sbu5dDPHsZ9BHDMDntvuMgbGWYnpHBH6MDJcMrvXiwtEZJdnusZksU=



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

SIN TEXTO



ANEXO 4 (CUATRO)



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 28 de marzo de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1648511710494680772723

Clave de R.F.C.: ENF050402GEA

Nombre, Denominación o Razón Social: ENFANT

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de marzo de 2022, a las 17:55 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 27 de abril de 2022.

Usted tiene registrado(s) 72 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

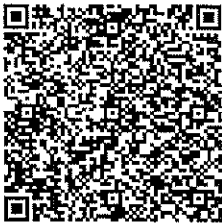
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||n|vocante:pertalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:28 de marzo 2022, 17:55:09|Folio:1648511710494680772723|RFC:ENF050402GEA|Nombre o Razon Social:ENFANT|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:28 de marzo 2022, 17:55:09|FechaFinVigencia:27 de abril 2022, 17:55:09|

Sello digital: SwWnJYILCgV9PwDqvutis9SjYvJ3WY3+uTWsZjQOkAvhw3PUFVUgWAkn8KE1b|ht|BAFYh7lrL0ht4IDF0dwDhSOxe9s1Dj|No9Fb|H6u1YNzKpsBKot|66e8101U|GWsHPW|03ZvC RvWbi+Ritn+CgVwFq5Lpu3F1F43pUZZUvJdWvYmideXLjQ3zfkJJ4Vj3on7h9T5MY6Mz6AwGou/6a|NcGs348HMi9dD24vE4nTp/SgaAipVo1H|oN|JQUd87qbN|loyta4koK1+b8Xf C7c41VEp3bBx/v8tz18OadddvAkSLpRUJQ1mVLANZB1mQjkyYVbbMJbBZQ==

Secuencia Notarial: 3cae910e-890e-4ba5-9e85-ccd17d9c11f

Número de Serie: 000000000000000001

SIN TEXTO



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000495520/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 01 de Abril de 2022.

RAZON SOCIAL: ENFANT SA DE CV

NRP: ██████████

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **ENFANT SA DE CV**, con Número de Registro Patronal ██████████, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-G626626110520220000495520

SIN TEXTO

ANEXO SEIS

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA

MÉRIDA, YUCATÁN A 28 DE MARZO DE 2022

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
DELEGACIÓN YUCATÁN

Por medio de la presente le hago saber, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento y empleare en todo momento las Normas, Instructivos, Procedimientos y Guías establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que a continuación se enumeran:

Documento	Clave	Fecha de emisión
Norma para la operación del Servicio de Guardería.	3000-001-018	26 de octubre de 2018
Norma para la coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS.	3000-801-008	30 de noviembre de 2018
Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería.	3240-003-043	09 de abril de 2021
Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2020/PDG	13 de noviembre de 2020
Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2021/FS	05 de febrero de 2021
Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2020/ALI	-----
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2018/INS	01 de noviembre de 2018



SIN TEXTO



Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2018/PRS	29 de noviembre de 2018
Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2018/RM	29 de noviembre de 2018
Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta.	DPES/CG/2020/AO	03 de agosto de 2020
Directrices para la Prevención y Detección Oportuna del Maltrato o Abuso a Niñas y Niños de Guarderías IMSS.	-----	22 de octubre de 2015
Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS.	-----	Diciembre de 2017
Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social.	-----	Junio de 2017
Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar.	-----	-----
Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería.	-----	Marzo de 2019
Lineamientos para la Atención de Manifestaciones de Opinión del Servicio de Guardería.	-----	Septiembre de 2019
Lineamientos para la Ampliación de Capacidad Instalada en Guarderías de Prestación Indirecta del IMSS.	-----	Mayo de 2021
Guía para el reinicio de actividades de guarderías IMSS por término de la suspensión por COVID-19.	-----	Julio de 2021

Así como:

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR011-E64-2022

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)
CONTRATO NÚMERO U-1244**

- La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.
- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y relacionadas con la prestación del servicio de guardería.
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

La normatividad institucional se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio. Dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo que el Instituto determine.

POR "EL PROVEEDOR"

ENFANT S.A. DE C.V.

**C. ALEJANDRO JOSE ACOSTA PAZ
REPRESENTANTE LEGAL**

SIN TEXTO

Mérida, Yucatán a 7 de marzo de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

C. **ALEJANDRO JOSE ACOSTA PAZ** en mi carácter de representante legal de la Persona Moral **ENFANT S.A. DE C.V.**, y en términos del Numeral 12.2.1. Legal – Administrativa, Inciso a. de la convocatoria a la Licitación pública **LA-050GYR011-E64-2022**. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que es mi voluntad participar en:

PARTIDA: 8 (LOCALIDAD MERIDA, CODIGO POSTAL 97100, CLAVE 1244, UNIDADES DE ATENCIÓN 1)

CAPACIDAD INSTALADA OFERTADA: 202 NIÑOS

ESQUEMA: VECINAL COMUNITARIO UNICO

HORARIO DE SERVICIO: 7am – 5pm

CORREO ELECTRONICO: enfantguarderia@prodigy.net.mx

ATENTAMENTE



C. **ALEJANDRO JOSE ACOSTA PAZ**
REPRESENTANTE LEGAL



SIN TEXTO

Mérida, Yucatán a 7 de marzo de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Convocante.

C. ALEJANDRO JOSE ACOSTA PAZ en mi carácter de representante legal de la Persona Moral **ENFANT S.A. DE C.V.**, y en términos del Numeral 1.1.28 de la referencia C (Propuesta de trabajo), de la convocatoria a la Licitación pública **LA-050GYR011-E64-2022** declaro lo siguiente.

Que se prestará el servicio de conformidad con la Normatividad Institucional señalada en el numeral **1.Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Número 1 (uno), Anexo Técnico.**

ATENTAMENTE.



C. ALEJANDRO JOSE ACOSTA PAZ
REPRESENTANTE LEGAL.



SIN TEXTO

Mérida, Yucatán a 7 de marzo de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Convocante.

C. ALEJANDRO JOSE ACOSTA PAZ en mi carácter de representante legal de la Persona Moral **ENFANT S.A. DE C.V.**, y en términos del Numeral 1.1.29 de la referencia C (Propuesta de trabajo), de la convocatoria a la Licitación pública **LA-050GYR011-E64-2022** declaro lo siguiente.

Que se otorgará el servicio a partir del 03 de enero de 2022 y en dicha fecha se contará con la totalidad de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones requeridos por el Instituto, señalados en el numeral 5.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio, del presente documento.

ATENTAMENTE.



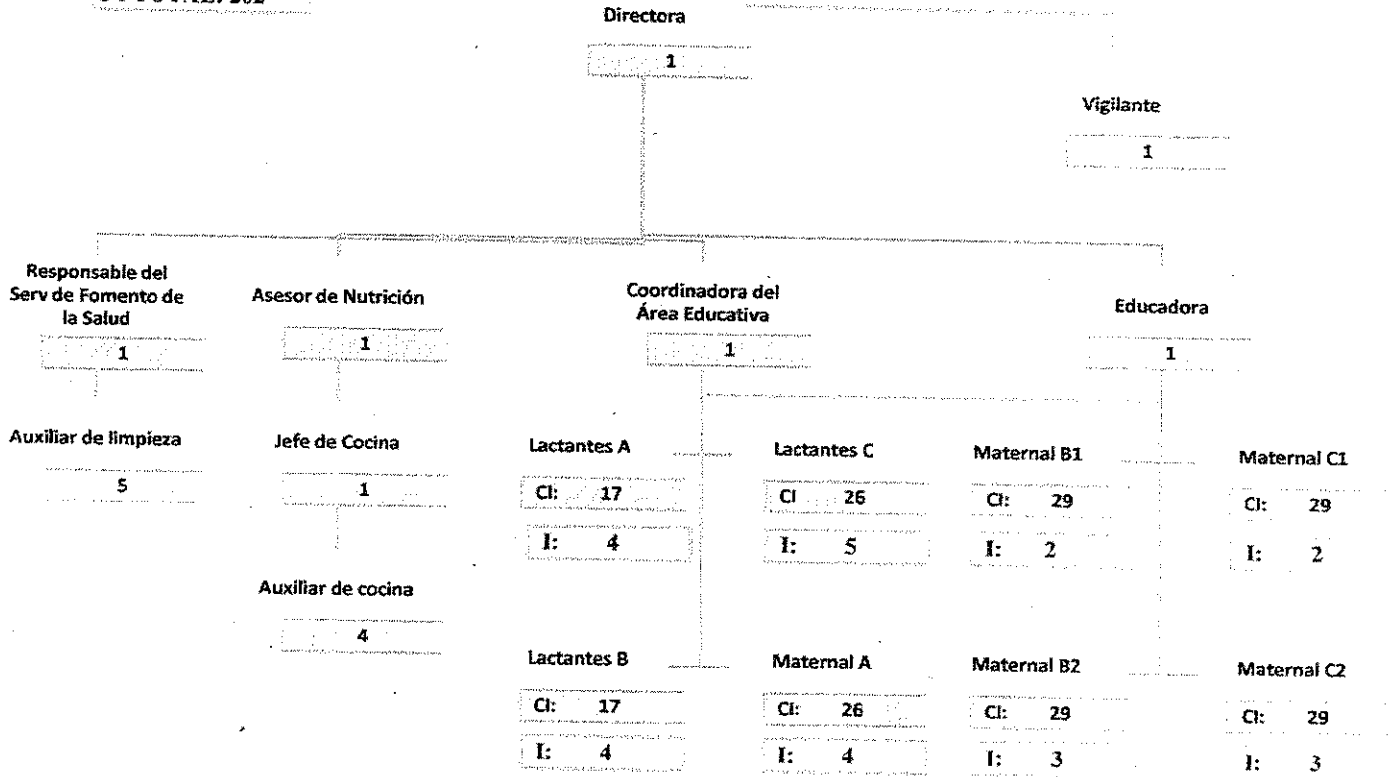
C. ALEJANDRO JOSE ACOSTA PAZ
REPRESENTANTE LEGAL.



SIN TEXTO

ORGANIGRAMA DE LA GUARDERÍA DE OCHO SALAS APENDICE 24 (VEINTICUATRO)

CI TOTAL: 202



CI TOTAL: Capacidad Instalada de la Guardería

CI: Capacidad instalada propuesta por sala de atención

I: Anotar el indicador por sala señalado en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta", Apéndice 11 (Once) del Anexo Técnico.

Me comprometo a cubrir la plantilla de personal de
manera permanente

C. ALEJANDRO JOSE ACOSTA PAZ
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1244

ANEXO OCHO

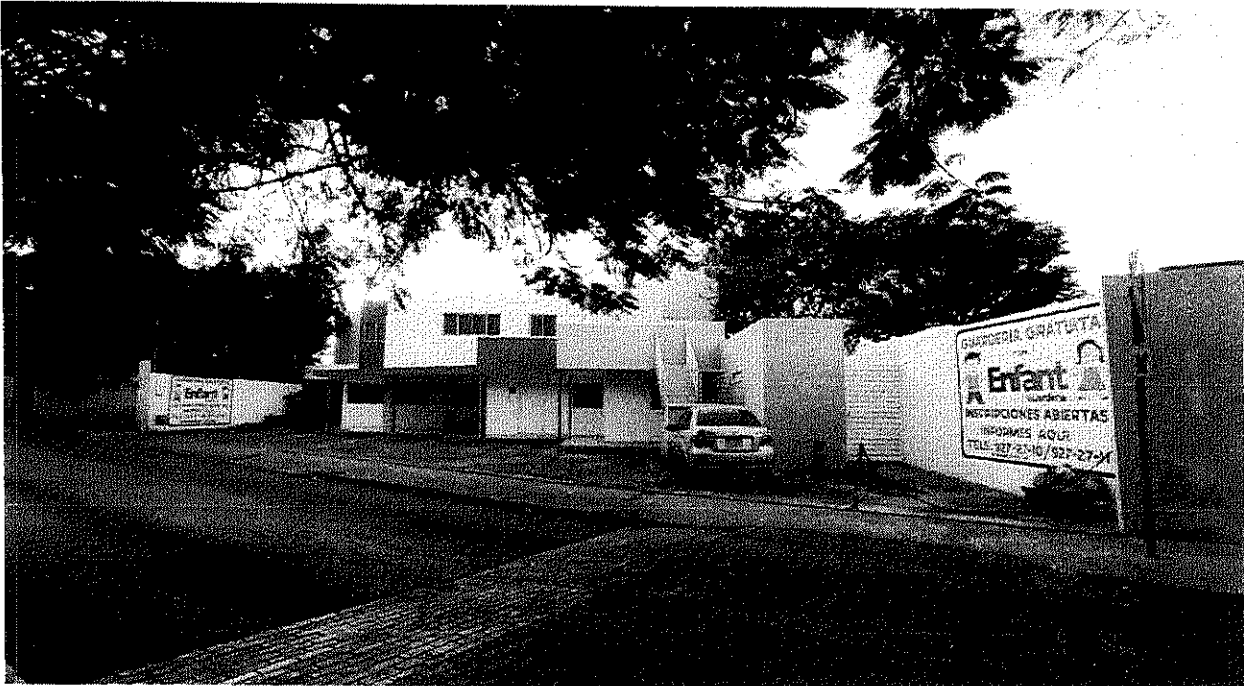
CARÁTULA DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y FOTOGRAFÍAS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 18 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SMITH

REPORTE FOTOGRÁFICO

Mérida, Yucatán a 7 de marzo de 2022.



SIN TEXTO

Enfant

Guardería



SW 11110

Enfant

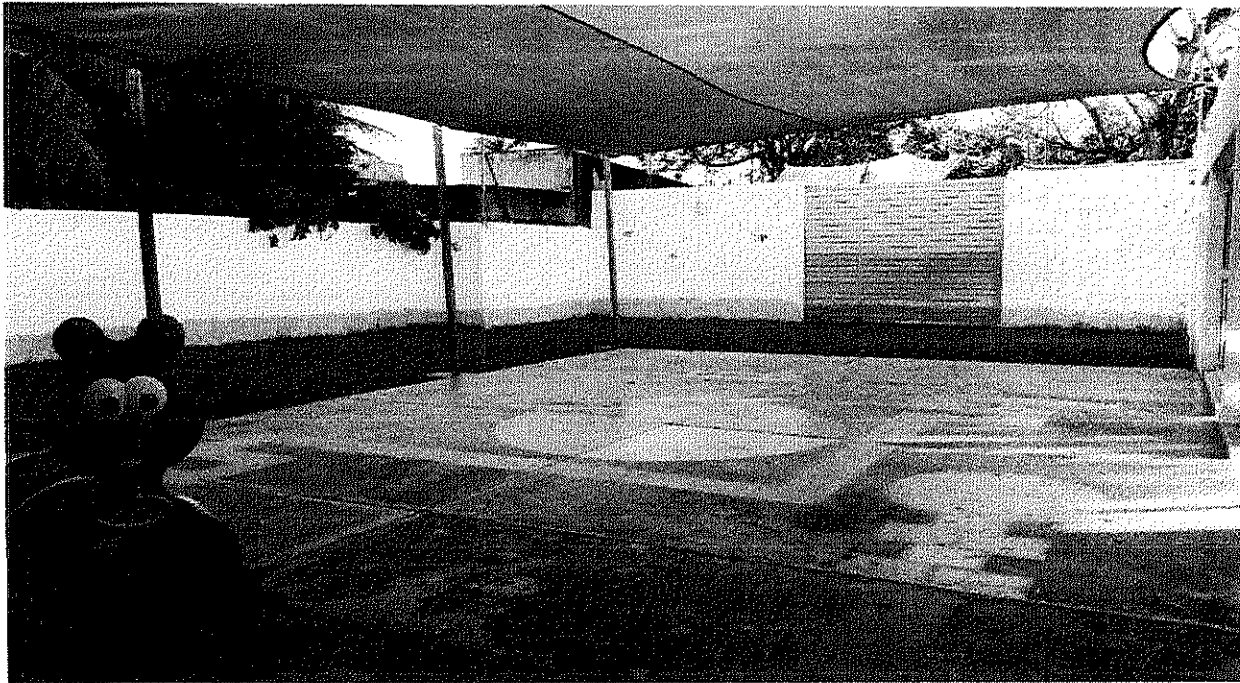
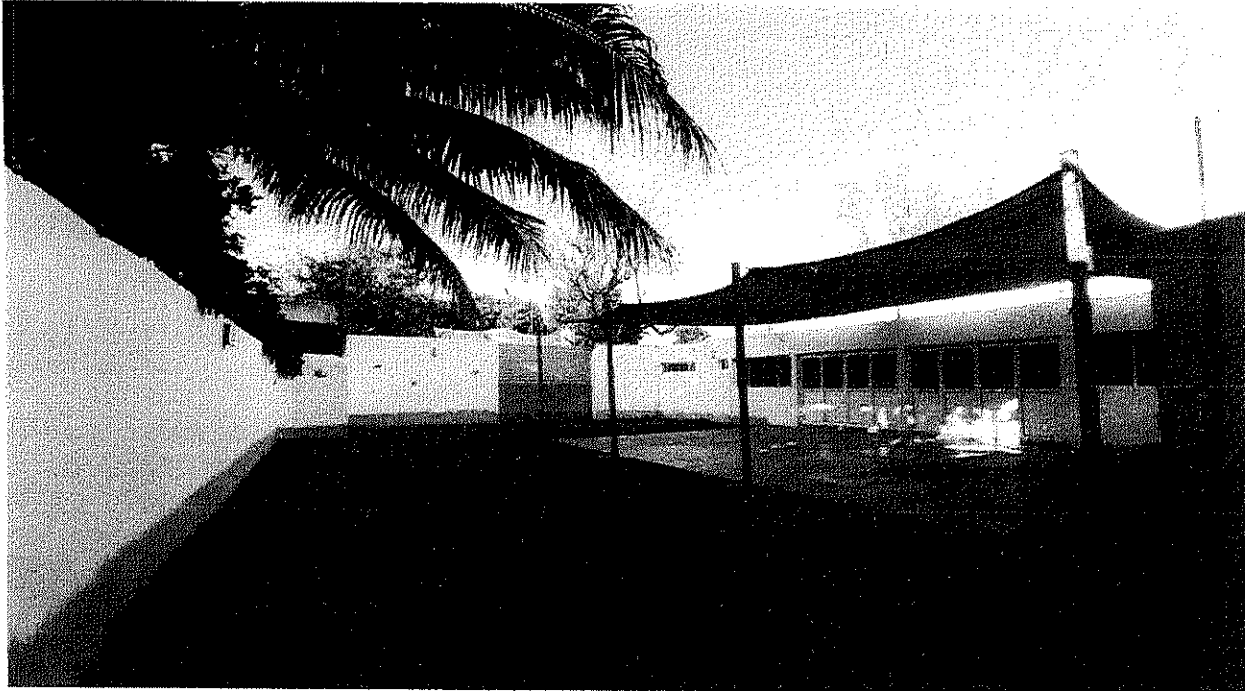
Guardería



SM 1010

Enfant

Guardería



ATENTAMENTE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Alejandro Jose Acosta Paz'.

C. ALEJANDRO JOSE ACOSTA PAZ
REPRESENTANTE LEGAL.



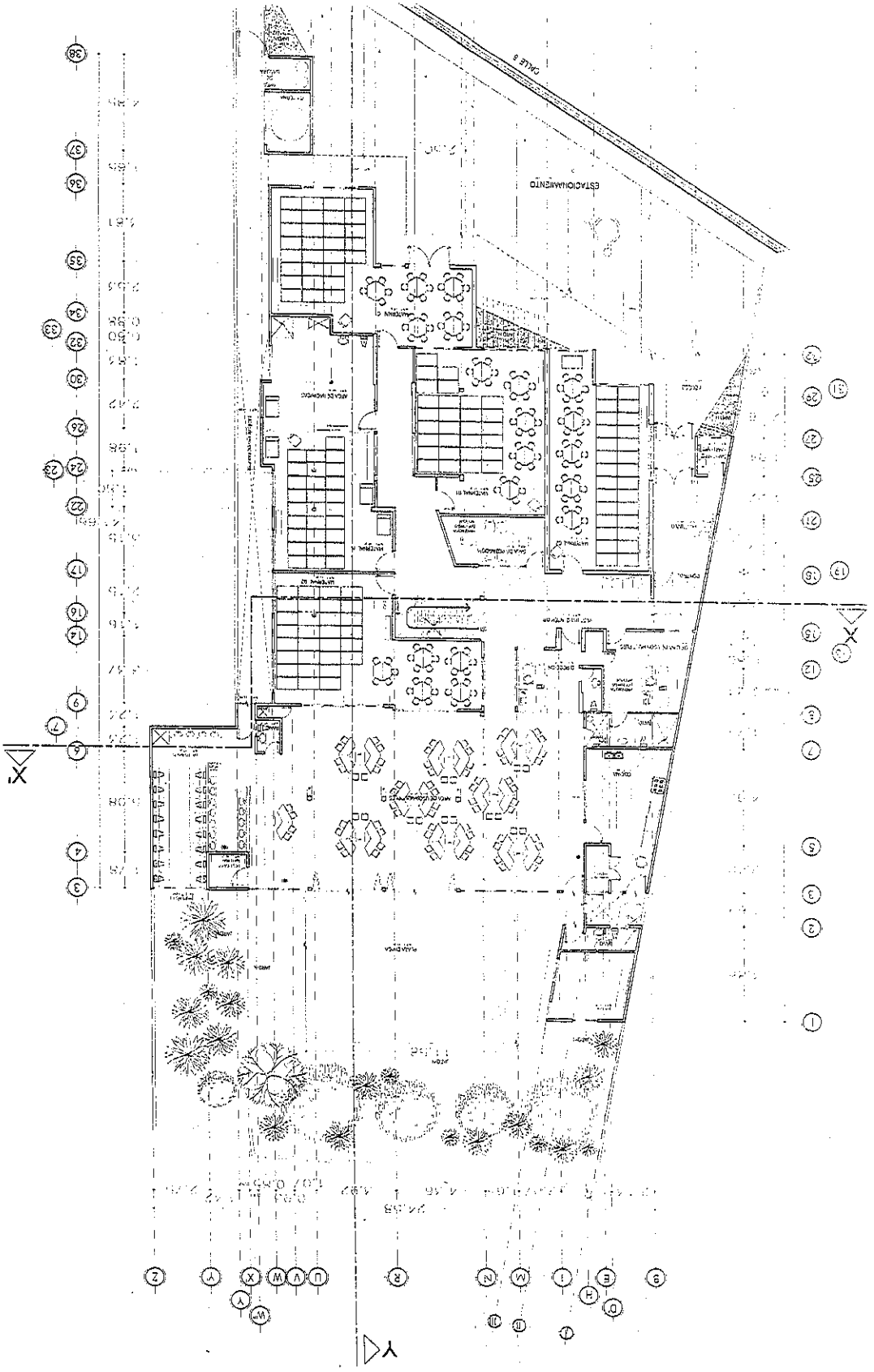
As a result of the...
 1. The...
 2. The...
 3. The...
 4. The...
 5. The...
 6. The...
 7. The...
 8. The...
 9. The...
 10. The...

PLANO DE COORDENADAS

1	10
2	10
3	10
4	10
5	10
6	10
7	10
8	10
9	10
10	10
11	10
12	10
13	10
14	10
15	10
16	10
17	10
18	10
19	10
20	10
21	10
22	10
23	10
24	10
25	10
26	10
27	10
28	10
29	10
30	10
31	10
32	10
33	10
34	10
35	10
36	10
37	10
38	10

...
 ...
 ...

PLANO DE LOCALIZAÇÃO



SIN TEXTO

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS, CANTÓN DE SAN JUAN DE LOS RIOS, PROVINCIA DE LOS RIOS.

El presente proyecto de reconstrucción del templo de la Virgen del Rosario de la Parroquia de San Juan de los Rios, Cantón de San Juan de los Rios, Provincia de los Rios, tiene como finalidad la reconstrucción del templo de la Virgen del Rosario de la Parroquia de San Juan de los Rios, Cantón de San Juan de los Rios, Provincia de los Rios, que se encuentra en estado de ruina y que necesita ser reconstruido para poder ser utilizado como templo parroquial.

El proyecto de reconstrucción del templo de la Virgen del Rosario de la Parroquia de San Juan de los Rios, Cantón de San Juan de los Rios, Provincia de los Rios, se fundamenta en el estudio de campo realizado por el arquitecto proyectante, quien ha observado que el templo de la Virgen del Rosario de la Parroquia de San Juan de los Rios, Cantón de San Juan de los Rios, Provincia de los Rios, se encuentra en estado de ruina y que necesita ser reconstruido para poder ser utilizado como templo parroquial.

El proyecto de reconstrucción del templo de la Virgen del Rosario de la Parroquia de San Juan de los Rios, Cantón de San Juan de los Rios, Provincia de los Rios, se fundamenta en el estudio de campo realizado por el arquitecto proyectante, quien ha observado que el templo de la Virgen del Rosario de la Parroquia de San Juan de los Rios, Cantón de San Juan de los Rios, Provincia de los Rios, se encuentra en estado de ruina y que necesita ser reconstruido para poder ser utilizado como templo parroquial.

[Handwritten signature]

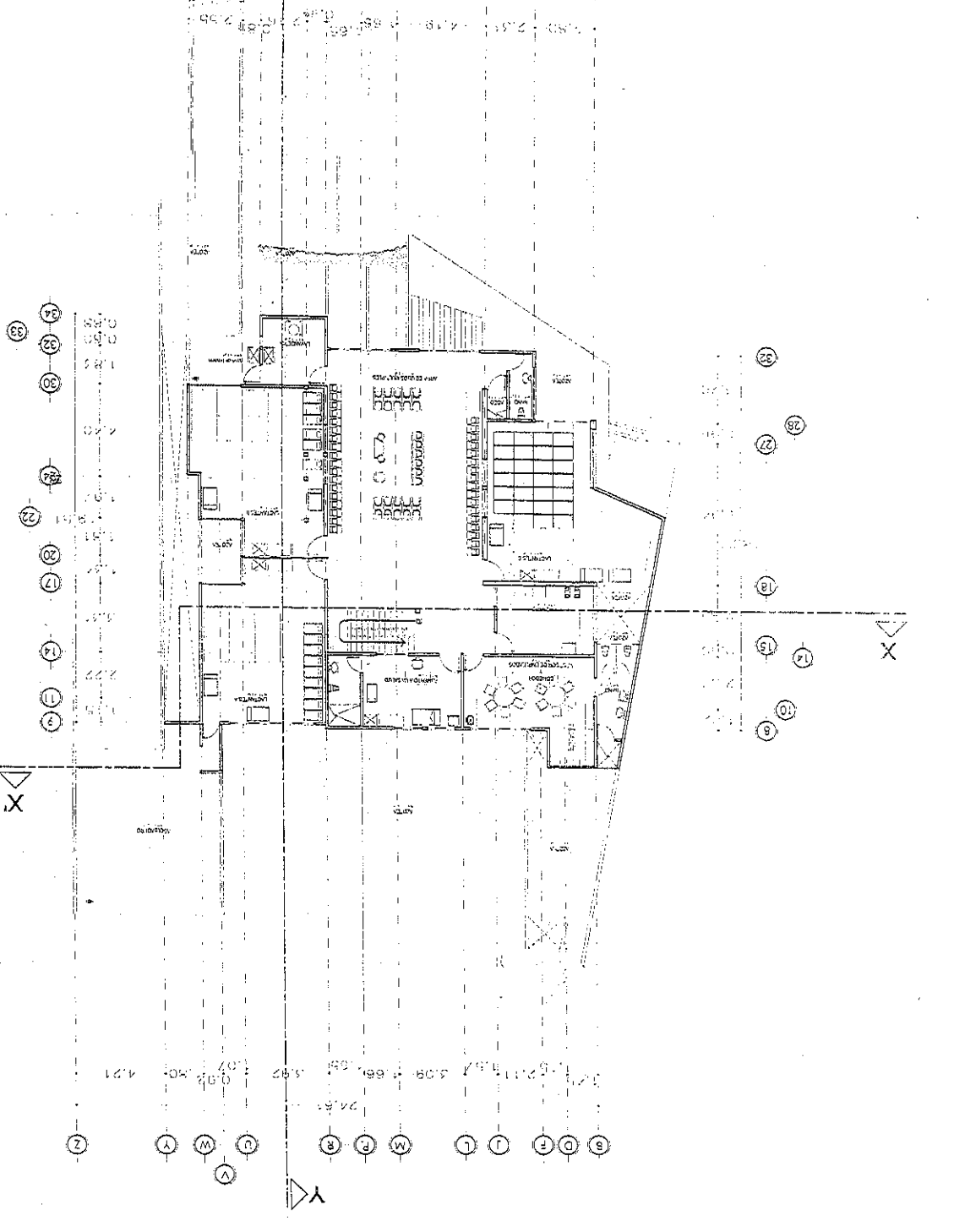
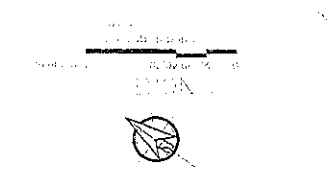
CONTENIDO

01	PLANO GENERAL	01
02	PLANO DE ALZADO	02
03	PLANO DE PERFIL	03
04	PLANO DE SECCION	04
05	PLANO DE DETALLE	05
06	PLANO DE ALZADO	06
07	PLANO DE PERFIL	07
08	PLANO DE SECCION	08
09	PLANO DE DETALLE	09
10	PLANO DE ALZADO	10
11	PLANO DE PERFIL	11
12	PLANO DE SECCION	12
13	PLANO DE DETALLE	13
14	PLANO DE ALZADO	14
15	PLANO DE PERFIL	15
16	PLANO DE SECCION	16
17	PLANO DE DETALLE	17
18	PLANO DE ALZADO	18
19	PLANO DE PERFIL	19
20	PLANO DE SECCION	20
21	PLANO DE DETALLE	21
22	PLANO DE ALZADO	22
23	PLANO DE PERFIL	23
24	PLANO DE SECCION	24
25	PLANO DE DETALLE	25
26	PLANO DE ALZADO	26
27	PLANO DE PERFIL	27
28	PLANO DE SECCION	28
29	PLANO DE DETALLE	29
30	PLANO DE ALZADO	30
31	PLANO DE PERFIL	31
32	PLANO DE SECCION	32
33	PLANO DE DETALLE	33
34	PLANO DE ALZADO	34
35	PLANO DE PERFIL	35
36	PLANO DE SECCION	36
37	PLANO DE DETALLE	37
38	PLANO DE ALZADO	38
39	PLANO DE PERFIL	39
40	PLANO DE SECCION	40
41	PLANO DE DETALLE	41
42	PLANO DE ALZADO	42
43	PLANO DE PERFIL	43
44	PLANO DE SECCION	44
45	PLANO DE DETALLE	45
46	PLANO DE ALZADO	46
47	PLANO DE PERFIL	47
48	PLANO DE SECCION	48
49	PLANO DE DETALLE	49
50	PLANO DE ALZADO	50
51	PLANO DE PERFIL	51
52	PLANO DE SECCION	52
53	PLANO DE DETALLE	53
54	PLANO DE ALZADO	54
55	PLANO DE PERFIL	55
56	PLANO DE SECCION	56
57	PLANO DE DETALLE	57
58	PLANO DE ALZADO	58
59	PLANO DE PERFIL	59
60	PLANO DE SECCION	60
61	PLANO DE DETALLE	61
62	PLANO DE ALZADO	62
63	PLANO DE PERFIL	63
64	PLANO DE SECCION	64
65	PLANO DE DETALLE	65
66	PLANO DE ALZADO	66
67	PLANO DE PERFIL	67
68	PLANO DE SECCION	68
69	PLANO DE DETALLE	69
70	PLANO DE ALZADO	70
71	PLANO DE PERFIL	71
72	PLANO DE SECCION	72
73	PLANO DE DETALLE	73
74	PLANO DE ALZADO	74
75	PLANO DE PERFIL	75
76	PLANO DE SECCION	76
77	PLANO DE DETALLE	77
78	PLANO DE ALZADO	78
79	PLANO DE PERFIL	79
80	PLANO DE SECCION	80
81	PLANO DE DETALLE	81
82	PLANO DE ALZADO	82
83	PLANO DE PERFIL	83
84	PLANO DE SECCION	84
85	PLANO DE DETALLE	85
86	PLANO DE ALZADO	86
87	PLANO DE PERFIL	87
88	PLANO DE SECCION	88
89	PLANO DE DETALLE	89
90	PLANO DE ALZADO	90
91	PLANO DE PERFIL	91
92	PLANO DE SECCION	92
93	PLANO DE DETALLE	93
94	PLANO DE ALZADO	94
95	PLANO DE PERFIL	95
96	PLANO DE SECCION	96
97	PLANO DE DETALLE	97
98	PLANO DE ALZADO	98
99	PLANO DE PERFIL	99
100	PLANO DE SECCION	100
101	PLANO DE DETALLE	101
102	PLANO DE ALZADO	102
103	PLANO DE PERFIL	103
104	PLANO DE SECCION	104
105	PLANO DE DETALLE	105
106	PLANO DE ALZADO	106
107	PLANO DE PERFIL	107
108	PLANO DE SECCION	108
109	PLANO DE DETALLE	109
110	PLANO DE ALZADO	110
111	PLANO DE PERFIL	111
112	PLANO DE SECCION	112
113	PLANO DE DETALLE	113
114	PLANO DE ALZADO	114
115	PLANO DE PERFIL	115
116	PLANO DE SECCION	116
117	PLANO DE DETALLE	117
118	PLANO DE ALZADO	118
119	PLANO DE PERFIL	119
120	PLANO DE SECCION	120
121	PLANO DE DETALLE	121
122	PLANO DE ALZADO	122
123	PLANO DE PERFIL	123
124	PLANO DE SECCION	124
125	PLANO DE DETALLE	125
126	PLANO DE ALZADO	126
127	PLANO DE PERFIL	127
128	PLANO DE SECCION	128
129	PLANO DE DETALLE	129
130	PLANO DE ALZADO	130
131	PLANO DE PERFIL	131
132	PLANO DE SECCION	132
133	PLANO DE DETALLE	133
134	PLANO DE ALZADO	134
135	PLANO DE PERFIL	135
136	PLANO DE SECCION	136
137	PLANO DE DETALLE	137
138	PLANO DE ALZADO	138
139	PLANO DE PERFIL	139
140	PLANO DE SECCION	140
141	PLANO DE DETALLE	141
142	PLANO DE ALZADO	142
143	PLANO DE PERFIL	143
144	PLANO DE SECCION	144
145	PLANO DE DETALLE	145
146	PLANO DE ALZADO	146
147	PLANO DE PERFIL	147
148	PLANO DE SECCION	148
149	PLANO DE DETALLE	149
150	PLANO DE ALZADO	150
151	PLANO DE PERFIL	151
152	PLANO DE SECCION	152
153	PLANO DE DETALLE	153
154	PLANO DE ALZADO	154
155	PLANO DE PERFIL	155
156	PLANO DE SECCION	156
157	PLANO DE DETALLE	157
158	PLANO DE ALZADO	158
159	PLANO DE PERFIL	159
160	PLANO DE SECCION	160
161	PLANO DE DETALLE	161
162	PLANO DE ALZADO	162
163	PLANO DE PERFIL	163
164	PLANO DE SECCION	164
165	PLANO DE DETALLE	165
166	PLANO DE ALZADO	166
167	PLANO DE PERFIL	167
168	PLANO DE SECCION	168
169	PLANO DE DETALLE	169
170	PLANO DE ALZADO	170
171	PLANO DE PERFIL	171
172	PLANO DE SECCION	172
173	PLANO DE DETALLE	173
174	PLANO DE ALZADO	174
175	PLANO DE PERFIL	175
176	PLANO DE SECCION	176
177	PLANO DE DETALLE	177
178	PLANO DE ALZADO	178
179	PLANO DE PERFIL	179
180	PLANO DE SECCION	180
181	PLANO DE DETALLE	181
182	PLANO DE ALZADO	182
183	PLANO DE PERFIL	183
184	PLANO DE SECCION	184
185	PLANO DE DETALLE	185
186	PLANO DE ALZADO	186
187	PLANO DE PERFIL	187
188	PLANO DE SECCION	188
189	PLANO DE DETALLE	189
190	PLANO DE ALZADO	190
191	PLANO DE PERFIL	191
192	PLANO DE SECCION	192
193	PLANO DE DETALLE	193
194	PLANO DE ALZADO	194
195	PLANO DE PERFIL	195
196	PLANO DE SECCION	196
197	PLANO DE DETALLE	197
198	PLANO DE ALZADO	198
199	PLANO DE PERFIL	199
200	PLANO DE SECCION	200

El presente proyecto de reconstrucción del templo de la Virgen del Rosario de la Parroquia de San Juan de los Rios, Cantón de San Juan de los Rios, Provincia de los Rios, tiene como finalidad la reconstrucción del templo de la Virgen del Rosario de la Parroquia de San Juan de los Rios, Cantón de San Juan de los Rios, Provincia de los Rios, que se encuentra en estado de ruina y que necesita ser reconstruido para poder ser utilizado como templo parroquial.

El proyecto de reconstrucción del templo de la Virgen del Rosario de la Parroquia de San Juan de los Rios, Cantón de San Juan de los Rios, Provincia de los Rios, se fundamenta en el estudio de campo realizado por el arquitecto proyectante, quien ha observado que el templo de la Virgen del Rosario de la Parroquia de San Juan de los Rios, Cantón de San Juan de los Rios, Provincia de los Rios, se encuentra en estado de ruina y que necesita ser reconstruido para poder ser utilizado como templo parroquial.

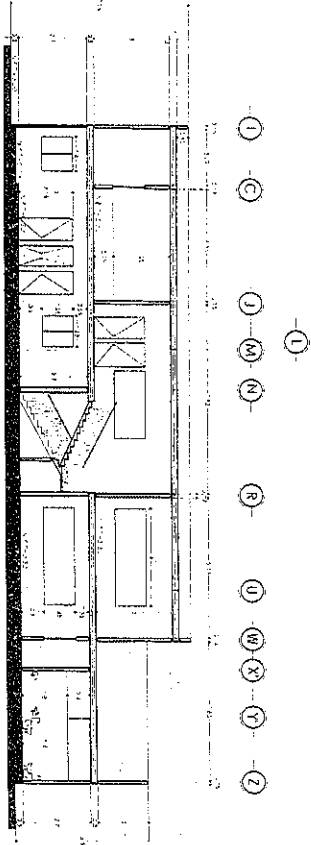
El proyecto de reconstrucción del templo de la Virgen del Rosario de la Parroquia de San Juan de los Rios, Cantón de San Juan de los Rios, Provincia de los Rios, se fundamenta en el estudio de campo realizado por el arquitecto proyectante, quien ha observado que el templo de la Virgen del Rosario de la Parroquia de San Juan de los Rios, Cantón de San Juan de los Rios, Provincia de los Rios, se encuentra en estado de ruina y que necesita ser reconstruido para poder ser utilizado como templo parroquial.



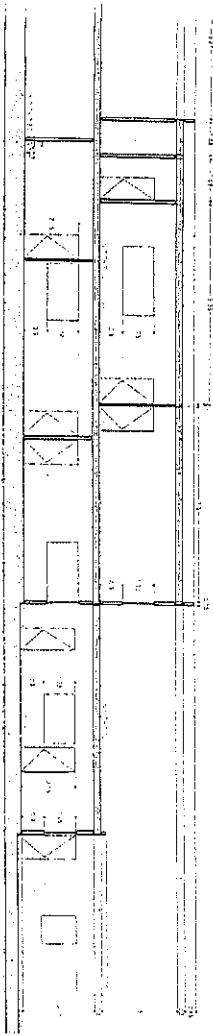
SIN TEXTO



CORTE TRASVERSAL X-X'
68C. 1:100



- 34-33
- 30
- 26
- 20
- 17
- 9
- 3



CORTE Y-Y'



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

GRUPO DE ESTUDIOS	GRUPO DE ESTUDIOS	GRUPO DE ESTUDIOS	GRUPO DE ESTUDIOS
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65	66	67	68
69	70	71	72
73	74	75	76
77	78	79	80
81	82	83	84
85	86	87	88
89	90	91	92
93	94	95	96
97	98	99	100

S.V. 20.063 A

GUARDERIA

ESQUEMA VEICULAR COMUNITARIO UNICO

REPRESENTACION
 ING. ALBERTO JOSE ROSALES

DIRECCION GENERAL
 CALLE 85B 103X 19 V 21 CCL. HAYATA VENEZUELA VEC D.P. 57100

REPRESENTACION
 ING. EDUARDO BORTOLUZZO ACCASTANI

DIRECCION GENERAL
 CALLE 85B 103X 19 V 21 CCL. HAYATA VENEZUELA VEC D.P. 57100

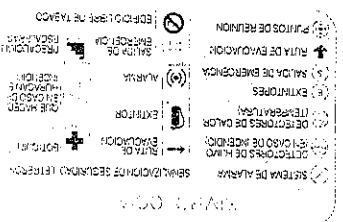
DIRECCION GENERAL
 CALLE 85B 103X 19 V 21 CCL. HAYATA VENEZUELA VEC D.P. 57100

A-03

SIN TEXAS

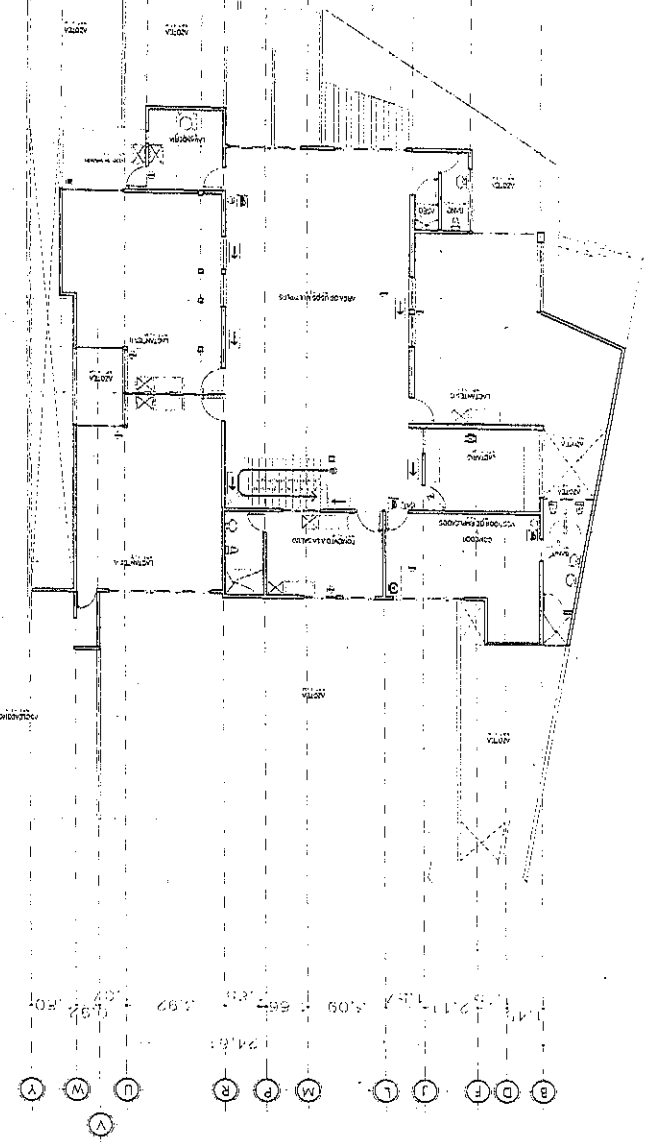
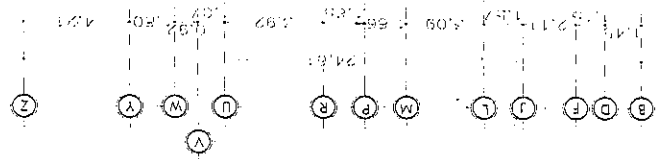
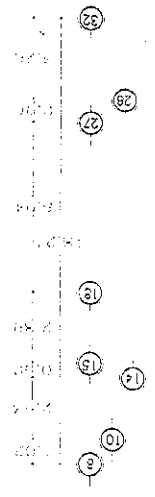
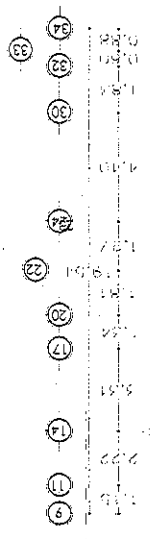
SIN TEX

1. SISTEMA DE ALARMAS
 2. SISTEMA DE VIGILANCIA
 3. SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO
 4. SISTEMA DE CONTROL DE TEMPERATURA
 5. SISTEMA DE CONTROL DE HUMEDAD
 6. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE
 7. SISTEMA DE CONTROL DE RUIDO
 8. SISTEMA DE CONTROL DE VIBRACIONES
 9. SISTEMA DE CONTROL DE POLVO
 10. SISTEMA DE CONTROL DE OLORES
 11. SISTEMA DE CONTROL DE BACTERIAS
 12. SISTEMA DE CONTROL DE VIRUS
 13. SISTEMA DE CONTROL DE PARASITOS
 14. SISTEMA DE CONTROL DE PLAGAS
 15. SISTEMA DE CONTROL DE MOFOS
 16. SISTEMA DE CONTROL DE ALERGENOS
 17. SISTEMA DE CONTROL DE CONTAMINACION
 18. SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES
 19. SISTEMA DE CONTROL DE RESIDUOS
 20. SISTEMA DE CONTROL DE AGUA
 21. SISTEMA DE CONTROL DE ENERGIA
 22. SISTEMA DE CONTROL DE GASES
 23. SISTEMA DE CONTROL DE SUSTANCIAS QUIMICAS
 24. SISTEMA DE CONTROL DE SUSTANCIAS ORGANICAS
 25. SISTEMA DE CONTROL DE SUSTANCIAS INORGANICAS
 26. SISTEMA DE CONTROL DE SUSTANCIAS VOLATILES
 27. SISTEMA DE CONTROL DE SUSTANCIAS PARTICULADAS
 28. SISTEMA DE CONTROL DE SUSTANCIAS SOLIDAS
 29. SISTEMA DE CONTROL DE SUSTANCIAS LIQUIDAS
 30. SISTEMA DE CONTROL DE SUSTANCIAS GASEOSAS
 31. SISTEMA DE CONTROL DE SUSTANCIAS AEROLIZADAS
 32. SISTEMA DE CONTROL DE SUSTANCIAS EN SUSPENSION
 33. SISTEMA DE CONTROL DE SUSTANCIAS EN SOLUCION

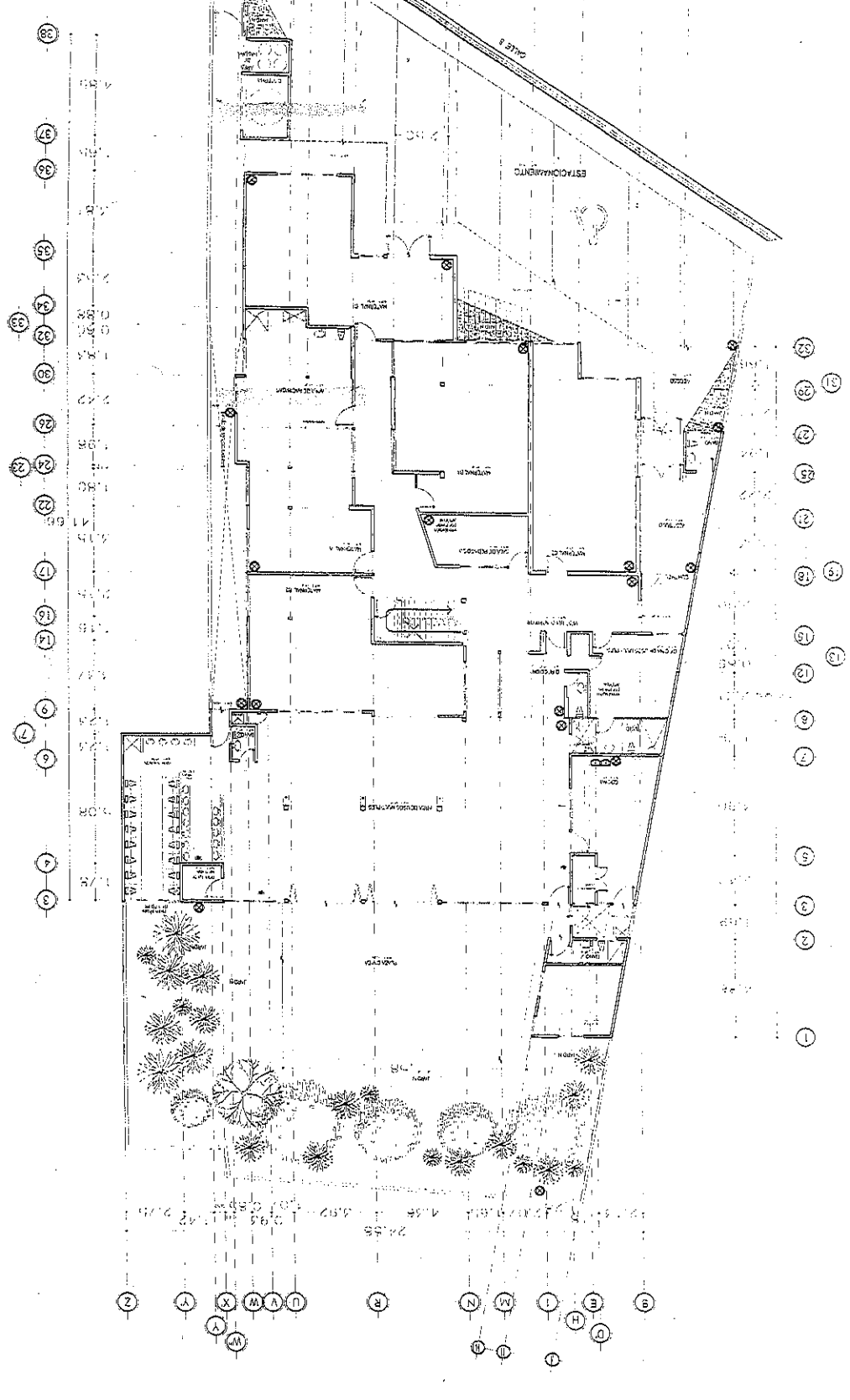


ITEM	DESCRIPCION
01	ALARMAS
02	VIGILANCIA
03	ACCESO
04	TEMPERATURA
05	HUMEDAD
06	QUALIDAD DEL AIRE
07	RUIDO
08	VIBRACIONES
09	POVOS
10	OLORS
11	BACTERIAS
12	VIRUS
13	PARASITOS
14	PLAGAS
15	MOFOS
16	ALERGENOS
17	CONTAMINACION
18	EMISIONES
19	RESIDUOS
20	AGUA
21	ENERGIA
22	GASES
23	QUIMICAS
24	ORGANICAS
25	INORGANICAS
26	VOLATILES
27	PARTICULADAS
28	SOLIDAS
29	LIQUIDAS
30	GASEOSAS
31	AEROLIZADAS
32	EN SUSPENSION
33	EN SOLUCION

PLAN DE ALARMAS Y VIGILANCIA
 PLAN DE CONTROL DE ACCESO
 PLAN DE CONTROL DE TEMPERATURA
 PLAN DE CONTROL DE HUMEDAD
 PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE
 PLAN DE CONTROL DE RUIDO
 PLAN DE CONTROL DE VIBRACIONES
 PLAN DE CONTROL DE POLVO
 PLAN DE CONTROL DE OLORES
 PLAN DE CONTROL DE BACTERIAS
 PLAN DE CONTROL DE VIRUS
 PLAN DE CONTROL DE PARASITOS
 PLAN DE CONTROL DE PLAGAS
 PLAN DE CONTROL DE MOFOS
 PLAN DE CONTROL DE ALERGENOS
 PLAN DE CONTROL DE CONTAMINACION
 PLAN DE CONTROL DE EMISIONES
 PLAN DE CONTROL DE RESIDUOS
 PLAN DE CONTROL DE AGUA
 PLAN DE CONTROL DE ENERGIA
 PLAN DE CONTROL DE GASES
 PLAN DE CONTROL DE SUSTANCIAS QUIMICAS
 PLAN DE CONTROL DE SUSTANCIAS ORGANICAS
 PLAN DE CONTROL DE SUSTANCIAS INORGANICAS
 PLAN DE CONTROL DE SUSTANCIAS VOLATILES
 PLAN DE CONTROL DE SUSTANCIAS PARTICULADAS
 PLAN DE CONTROL DE SUSTANCIAS SOLIDAS
 PLAN DE CONTROL DE SUSTANCIAS LIQUIDAS
 PLAN DE CONTROL DE SUSTANCIAS GASEOSAS
 PLAN DE CONTROL DE SUSTANCIAS AEROLIZADAS
 PLAN DE CONTROL DE SUSTANCIAS EN SUSPENSION
 PLAN DE CONTROL DE SUSTANCIAS EN SOLUCION



SHIRAZ



COMARAS DE VIGILANCIA
 SUPERVISOR

101	102
103	104
105	106
107	108
109	110
111	112
113	114
115	116
117	118
119	120
121	122
123	124
125	126
127	128
129	130
131	132
133	134
135	136
137	138
139	140
141	142
143	144
145	146
147	148
149	150
151	152
153	154
155	156
157	158
159	160
161	162
163	164
165	166
167	168
169	170
171	172
173	174
175	176
177	178
179	180
181	182
183	184
185	186
187	188
189	190
191	192
193	194
195	196
197	198
199	200
201	202
203	204
205	206
207	208
209	210
211	212
213	214
215	216
217	218
219	220
221	222
223	224
225	226
227	228
229	230
231	232
233	234
235	236
237	238
239	240
241	242
243	244
245	246
247	248
249	250
251	252
253	254
255	256
257	258
259	260
261	262
263	264
265	266
267	268
269	270
271	272
273	274
275	276
277	278
279	280
281	282
283	284
285	286
287	288
289	290
291	292
293	294
295	296
297	298
299	300
301	302
303	304
305	306
307	308
309	310
311	312
313	314
315	316
317	318
319	320
321	322
323	324
325	326
327	328
329	330
331	332
333	334
335	336
337	338
339	340
341	342
343	344
345	346
347	348
349	350
351	352
353	354
355	356
357	358
359	360
361	362
363	364
365	366
367	368
369	370
371	372
373	374
375	376
377	378
379	380
381	382
383	384
385	386
387	388
389	390
391	392
393	394
395	396
397	398
399	400
401	402
403	404
405	406
407	408
409	410
411	412
413	414
415	416
417	418
419	420
421	422
423	424
425	426
427	428
429	430
431	432
433	434
435	436
437	438
439	440
441	442
443	444
445	446
447	448
449	450
451	452
453	454
455	456
457	458
459	460
461	462
463	464
465	466
467	468
469	470
471	472
473	474
475	476
477	478
479	480
481	482
483	484
485	486
487	488
489	490
491	492
493	494
495	496
497	498
499	500

COMANDO EN JEFE

COMANDO EN JEFE

COMANDO EN JEFE



COMANDO EN JEFE



SHIMIZU

SHIMIZU

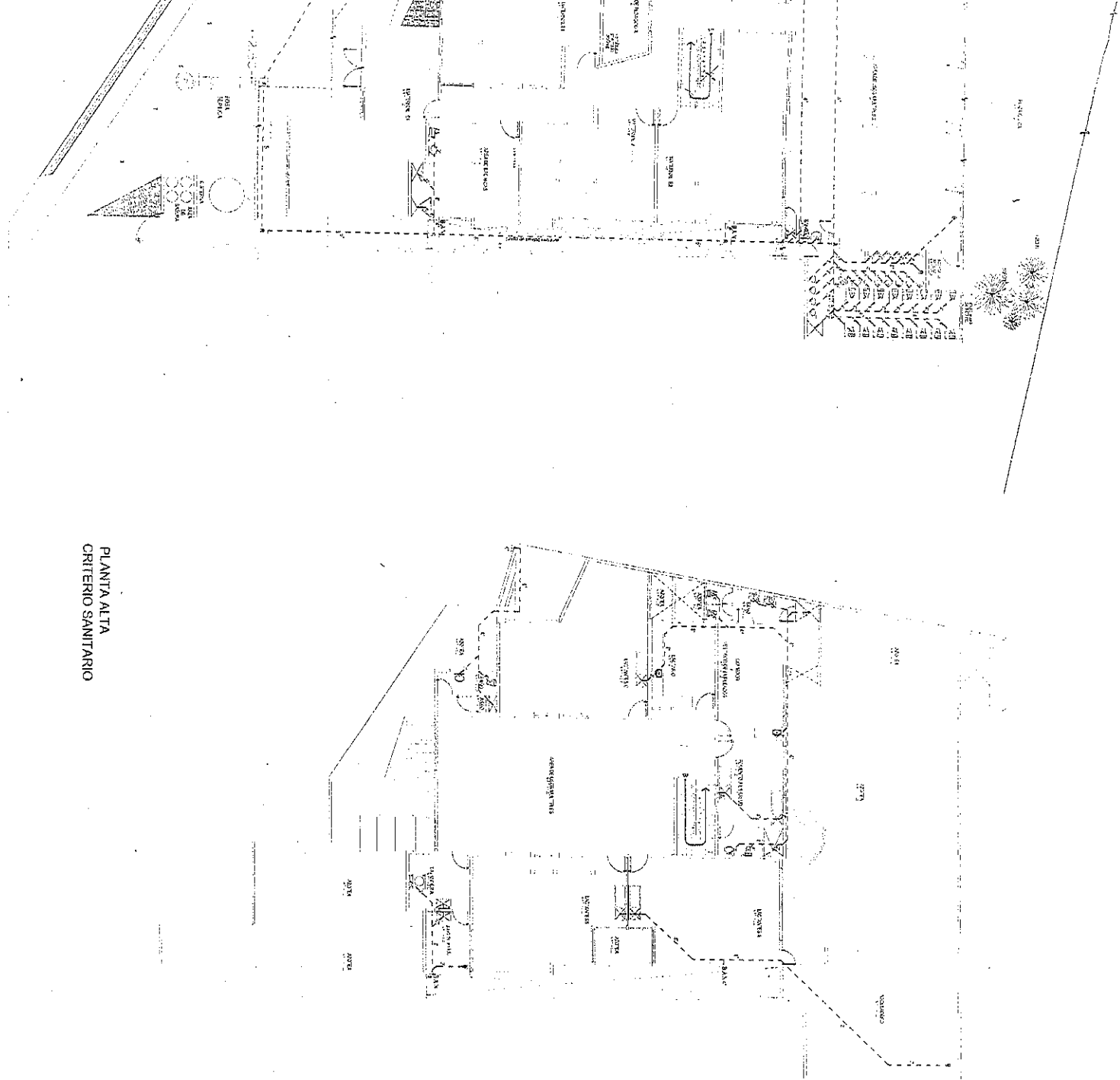
SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

PLANTA ALTA
CRITERIO SANITARIO



INSTITUCION DE SALUD
 MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCION GENERAL DE HOSPITALIZACION
 HOSPITAL GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 PLANTA ALTA
 CRITERIO SANITARIO
 IS-01

QUADRIERIA
 ESCALERA GENERAL COMUNITARIA
 ESQUEMA DE LA PLANTA ALTA
 CRITERIO SANITARIO
 IS-01

ESPECIFICACIONES
 1. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO ABIERTO Y LUMINOSO.
 2. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CALMO Y TRANQUILIZANTE.
 3. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE LIMPIO Y ORDENADO.
 4. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 5. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 6. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 7. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 8. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 9. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 10. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.

LEGENDA
 R. Pasado
 F. Puerta
 S. Puerta
 T. Puerta
 U. Puerta
 V. Puerta
 W. Puerta
 X. Puerta
 Y. Puerta
 Z. Puerta

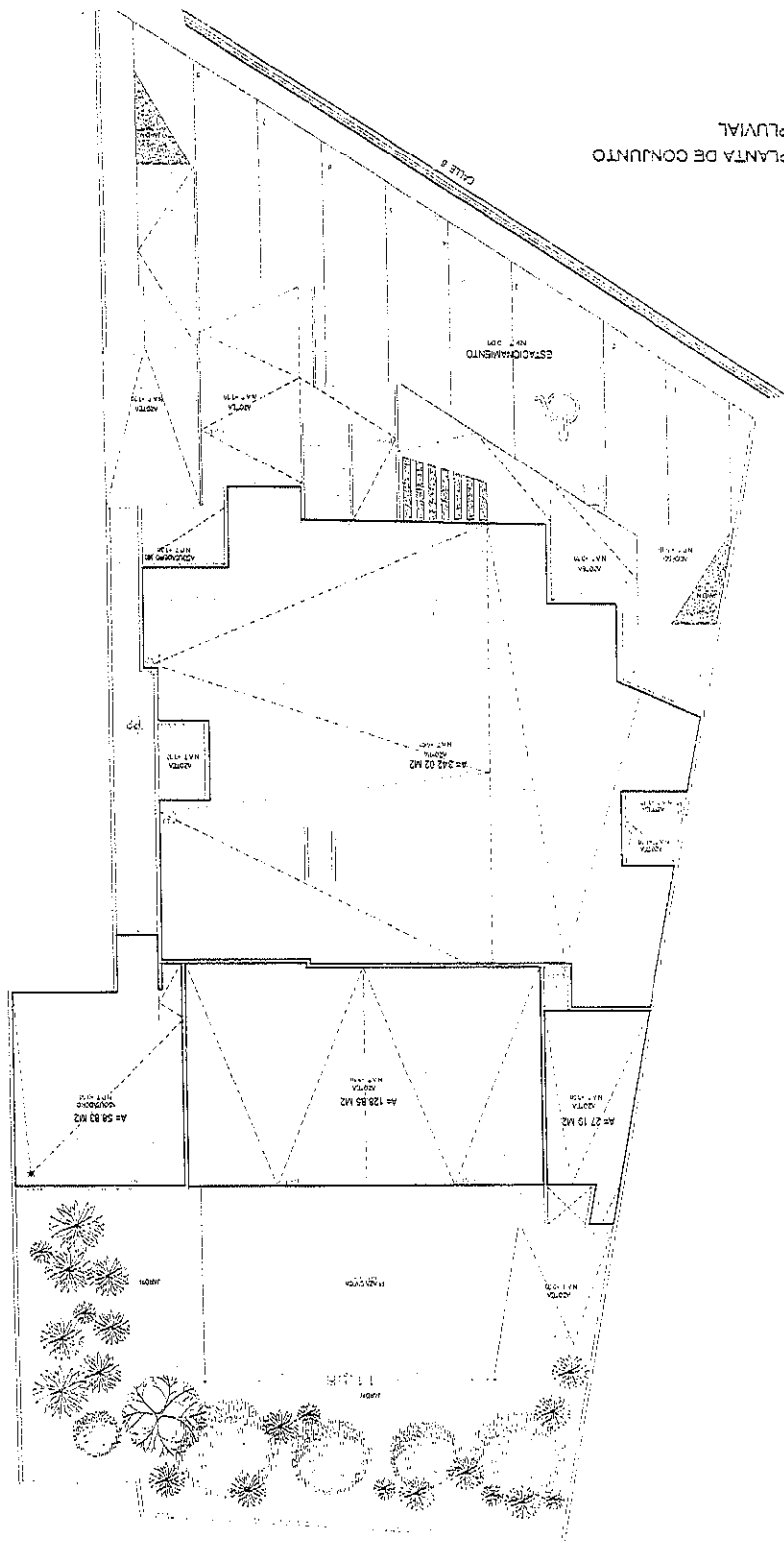
NOTAS
 1. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO ABIERTO Y LUMINOSO.
 2. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CALMO Y TRANQUILIZANTE.
 3. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE LIMPIO Y ORDENADO.
 4. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 5. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 6. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 7. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 8. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 9. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 10. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.

OTRAS NOTAS
 1. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO ABIERTO Y LUMINOSO.
 2. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CALMO Y TRANQUILIZANTE.
 3. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE LIMPIO Y ORDENADO.
 4. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 5. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 6. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 7. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 8. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 9. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.
 10. LA PLANTA ALTA DEBE SER UN ESPACIO CON UN AMBIENTE CONSERVADO Y MANTENIDO.

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

PLANTA DE CONJUNTO PLUVIAL



PENDIENTE

POZO DE OSGNHE PLUVIAL

DIRECCION HACIA JARDIN

BAIANTE PLUVIAL PVC SANTIAGO DE R

BAIANTE PLUVIAL PVC SANTIAGO DE R

BAIANTE DE AGUA PLUVIAL

PLANTA DE

100	100
20	20
30	30
40	40
50	50
60	60
70	70
80	80
90	90
100	100

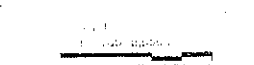
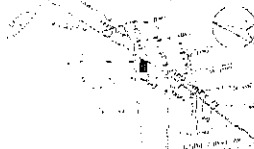
PLAN DE DISTRIBUCION DE CANTONAMIENTO PLUVIAL

CANTONAMIENTO PLUVIAL

PLAN DE DISTRIBUCION DE CANTONAMIENTO PLUVIAL

CANTONAMIENTO PLUVIAL

CANTONAMIENTO PLUVIAL



SIN TEXTO